



**PLAN DE ACTUACION 2020 DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA**

Contenido

1. Del Plan Estratégico al Plan de Actuación	2
2. Seguimiento del Plan de Actuación 2019.....	5
3. Novedades para 2020.....	20
4. Plan de Actuación 2020.....	35

1. Del Plan Estratégico al Plan de Actuación

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, estableció el objetivo general de esta institución, las funciones que desempeña y los principios de actuación que ha de respetar en su consecución.

A partir de su entrada en funcionamiento, tras un período de reflexión y consulta pública, la CNMC adoptó en abril de 2014 un Plan Estratégico que habría de dirigir y encauzar las acciones que ha de tomar la institución para fomentar un marco de regulación económica eficiente y velar por la competencia en los mercados.

Este ambicioso objetivo se sustenta a su vez en un conjunto de principios que han de estar presentes en su funcionamiento: independencia, transparencia, rigor, eficacia, predictibilidad, defensa del interés general, aprovechamiento de sinergias y fomento de la seguridad jurídica.

El Plan Estratégico de la CNMC¹ consta de 18 acciones, que conforman el marco en el que se desarrollan las actuaciones de las diversas unidades:

1. Enfoque integrado para favorecer la competencia y la regulación económica eficiente.
2. Desarrollo de mecanismos internos de comunicación y decisión rápida.
3. Refuerzo de la persecución de las prácticas más dañinas para la competencia y mejora de los procedimientos de detección, inspección e instrucción.
4. Fomento de la responsabilidad social corporativa, potenciación del mérito y la capacidad en la selección de personal, mejora de la formación y creación de equipos multidisciplinares.
5. Mecanismos técnicos y operativos para maximizar el aprovechamiento de los recursos materiales e inmateriales.
6. Publicación de una programación de estudios e informes en sectores prioritarios.
7. Revisión anual de los mercados sujetos a supervisión o regulación.
8. Intensificación de la interlocución con las Administraciones Públicas para promover los principios de la regulación económica eficiente.
9. Refuerzo de las relaciones de cooperación con otros organismos públicos para que sus acciones tengan un impacto eficaz en el mercado.

¹ Las 16 acciones estratégicas iniciales establecidas en 2014 se ampliaron a 18 a través de los Planes de Actuación de 2016 y 2017.

10. Potenciación de la legitimación activa de la CNMC.
11. Contribución a la mejora del entorno regulatorio y competitivo internacional.
12. Desarrollo y perfeccionamiento de la red de autoridades de competencia en colaboración con las Comunidades Autónomas.
13. Mejora de la página web, publicación de todas las decisiones, integración en un portal de datos interactivo de la información sobre los sectores bajo supervisión.
14. Refuerzo de la capacidad pedagógica para maximizar la disuasión, actividades de divulgación, y sometimiento a consulta.
15. Incorporación de las mejores prácticas internacionales en la actividad de la institución.
16. Revisión anual del grado de cumplimiento y adecuación del Plan Estratégico a la situación de los mercados.
17. Incorporación o recuperación, en su caso, de las competencias propias de un regulador y supervisor y que hoy no se encuentran adecuadamente asignadas a la CNMC.
18. Actuaciones para la obtención de los recursos financieros y humanos necesarios para el adecuado desarrollo de las competencias asignadas a la institución.

Los Planes anuales de actuación establecen acciones específicas, diseñadas para alcanzar esos objetivos del Plan Estratégico. Al hacerlo, se convierten en un instrumento para:

- fijar las prioridades de actuación de la CNMC y sus direcciones y departamentos.
- presentar estas prioridades con transparencia, de forma que la sociedad las conozca y pueda valorarlas.
- permitir el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento, verificando si se han alcanzado o no las prioridades y objetivos en él expuestos.
- permitir que los órganos de gobierno de la CNMC planteen, en su caso, las medidas correctoras necesarias.

Como en años anteriores, el Plan de Actuación 2020 recoge las acciones específicas que la CNMC pretende desarrollar durante este ejercicio para alcanzar los objetivos del Plan Estratégico. El presente documento tiene por objeto exponer tales líneas de actuación. Con ese fin, en la sección 2 se hace un resumido balance del cumplimiento del Plan de Actuación 2019. En la sección 3 se exponen las principales líneas de actuación previstas para el año 2020 estructuradas por áreas, resaltando las novedades que se presentan. En la sección 4 se detallan las actuaciones clasificadas dentro de las 18 acciones del Plan Estratégico.



AGENDA 2030



Además, este año se ha considerado necesario hacer un esfuerzo adicional para tomar conciencia de en qué medida estas acciones se alinean con los objetivos de la Agenda 2030.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue firmada en 2015 por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de Naciones Unidas. Representa el compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización. La Agenda contiene 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), que cubren todas las políticas públicas domésticas.

España se ha posicionado claramente, orientando su acción global como Estado, en pos de la

consecución de las metas de la Agenda 2030. La CNMC, como parte del Sector Público español, quiere contribuir a este ejercicio, identificando en el desarrollo de sus funciones las áreas de actuación que coadyuvan al logro de estos objetivos

2. Seguimiento del Plan de Actuación 2019

2.1. Defensa y promoción de la competencia

La Dirección de Competencia ha reforzado en 2019 su actividad inspectora en el ámbito de defensa de la competencia, incrementando sustancialmente el número de empresas inspeccionadas respecto al año anterior (13 inspecciones en 35 empresas). Además, se han incoado 10 expedientes sancionadores en el ámbito de conductas prohibidas, en sectores tales como consultoría, transporte de viajeros, conservación de carreteras, farmacéutico, postal o distribución cinematográfica y 3 expedientes sancionadores en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por incumplimientos de anteriores resoluciones de la CNMC o ejecución de concentración con carácter previo a su autorización.

Por su parte, la Sala de Competencia del Consejo ha resuelto 9 expedientes sancionadores por conductas contrarias a la competencia, imponiéndose multas por un importe de 393,5 millones de euros, lo que supone aproximadamente el doble de las multas impuestas en el año anterior. Los casos resueltos en 2019 más relevantes en cuanto a las sanciones impuestas se han producido en el sector de la publicidad televisiva (S/DC/0617/17 ATRESMEDIA MEDIASET), el sector lácteo (S/0425/12 INDUSTRIAS LÁCTEAS 2) y, especialmente, en el sector ferroviario (S/DC/0598/16 ELECTRIFICACIÓN Y ELECTROMECAÁNICA FERROVIARIAS).

En 2019 el importe de las sanciones impuestas a directivos y el número de directivos sancionados se ha multiplicado aproximadamente por 8 respecto al año anterior. Además, tres de los directivos inicialmente sancionados han sido eximidos del pago de la multa, tras haberse acogido al programa de clemencia.

Por otra parte, en 2019 por primera vez se ha hecho referencia expresa a la prohibición de contratar prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, en dos Resoluciones de expedientes sancionadores.

Asimismo, se han autorizado 89 operaciones de concentración en 2019, cifra también superior a la del año pasado. Cuatro de las operaciones han sido aprobadas en primera fase con compromisos presentados por las partes (COFARES / COFARTA, MIH FOOD DELIVERY HOLDINGS / JUST EAT, LYNTIA / NEGOCIO IBERDROLA y CIRSA / GGSO) y una en el sector hospitalario ha sido autorizada en segunda fase con compromisos (QUIRÓN/SANTA CRISTINA). Adicionalmente, este año se ha pasado a segunda fase una operación en el sector del cemento blanco (C/1052/19 ÇIMSA / ACTIVOS CEMEX), operación que continúa en fase de instrucción.

En 2019 se ha reforzado la detección de oficio, a través de la Unidad de Inteligencia Económica y se ha prestado especial atención a la manipulación de licitaciones públicas (*bid rigging*).

En materia internacional, la CNMC ha llevado a cabo una intensa actividad:

- En el marco de la UE, la CNMC ha mantenido una intensa cooperación a través de la Red Europea de Competencia (ECN), asistiendo a diferentes reuniones de grupos y subgrupos de trabajo incluidas las dos reuniones anuales de Directores Generales. La ECN ha centrado buena parte de su actividad en temas digitales, la inteligencia económica, la revisión del Reglamento de acuerdos verticales y los trabajos de transposición de la Directiva ECN+.
- En 2019, la CNMC participó en las reuniones del foro de European Competition Authorities (ECA). Destaca su labor de promover la coordinación de las autoridades de competencia europeas en operaciones de concentración multijurisdiccionales.
- En 2019, la CNMC ha promovido la colaboración bilateral con organismos reguladores y autoridades de competencia del ámbito de la UE, en particular a través de encuentros bilaterales anuales con las autoridades de competencia de Francia y Portugal.
- Adicionalmente, en el marco de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas entre las autoridades de regulación europeos y mediterráneas, la CNMC y el Consejo de la Competencia del Reino de Marruecos firmaron en enero un Memorandum de cooperación en los dominios de la política y el derecho de la competencia.
- En 2019, la CNMC en colaboración con la FIIAPP, fue seleccionada para el desarrollo de un programa *Twinning* en Albania para brindar apoyo y contribuir al fortalecimiento de las capacidades administrativas e institucionales de la Autoridad de Competencia de ese país. El programa se desarrollará hasta julio de 2020.
- Más allá del ámbito de la UE, la CNMC participó nuevamente en marzo en la *American Bar Association (ABA)* en un *fireside chat* junto con la autoridad de Portugal, en el que la CNMC abordó sus prioridades, retos y cuestiones tales como la reciente creación de la Unidad de Inteligencia Económica.
- La CNMC mantiene una participación activa en la Red Internacional de la Competencia (ICN). La CNMC participó como ponente en la Conferencia Anual de la ICN en mayo y en los *workshops* de cárteles, concentraciones y conductas unilaterales. Además, en 2019, la CNMC fue nombrada Co-presidente (*Co-chair*) del Grupo de Trabajo de Concentraciones junto con las autoridades de competencia de Reino Unido y Japón.
- La CNMC mantiene una fuerte participación en las actividades desarrolladas por la OCDE, participando en sus diferentes reuniones remitiendo aportaciones escritas.
- En cuanto a América Latina, la CNMC realiza una intensa labor de cooperación con los países de Iberoamérica, tanto en el área de competencia como en el de regulación. Esa labor se realiza tanto en colaboración con instituciones

multilaterales como a iniciativa propia. En efecto, la CNMC colabora habitualmente en programas de asistencia técnica del Banco Mundial y lidera la preparación del Foro anual de Competencia de Latino América y el Caribe dentro de los eventos de la OCDE junto con Portugal.

Además, la CNMC lidera y financia anualmente - en cofinanciación con el BID hasta 2017- las sucesivas ediciones de la Escuela Iberoamericana. En 2019 se celebró en Madrid la XV edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia en la que se abordaron aspectos generales de competencia, las conductas restrictivas, abuso de posición de dominio y control de concentraciones, promoción de la competencia, revisión jurisdiccional y cuestiones de competencia de la UE.

- Por último, la CNMC asistió a la XVIII reunión del grupo intergubernamental de expertos en Derecho y Política de Defensa de la Competencia de la UNCTAD.

En el ámbito de **Promoción de la Competencia**, las actuaciones en 2019 han girado en torno a la labor de asesoramiento y supervisión de la actividad de las Administraciones públicas para promover una regulación de calidad y una mayor cultura de competencia.

La CNMC ha elaborado 19 informes a petición de las Administraciones públicas en relación a normas en proceso de elaboración, a los que se suman otros 5 informes sobre otras cuestiones planteadas a la CNMC por las Administraciones. La cifra de informes en 2019 (24) está por debajo del año anterior (34 informes en 2018), lo que está relacionado con una menor actividad regulatoria. La mayoría de informes corresponden a peticiones de la Administración estatal (20 de los 24 informes realizados), procediendo el resto de la Administración autonómica (2 informes) y local (2 informes).

Adicionalmente, en 2019 se han finalizado tres estudios, sobre los procedimientos de contratación pública, la liberalización del transporte ferroviario de viajeros y las dificultades para la apertura de gasolineras automáticas, en los que se ha incorporado un mayor análisis económico y se han efectuado recomendaciones de mejora regulatoria. Además, se han iniciado nuevos estudios con el lanzamiento de consultas públicas en materia de puertos, publicidad online y transporte interurbano de viajeros en autobús. También se ha lanzado una consulta pública sobre la planificación de la contratación pública, con el objetivo de actualizar la Guía sobre Contratación Pública y Competencia.

Por otra parte, se han interpuesto 4 recursos contencioso-administrativo contra disposiciones y actos administrativos que obstaculizan la competencia, en relación con normas autonómicas o locales de certificación de productos agroalimentarios, transporte urbano (VTC) y vivienda turística. Asimismo, se ha requerido a una Administración autonómica para que revise su actuación en materia de transporte interurbano en autobús.

Finalmente, se ha intensificado la labor de difusión de la cultura de competencia. Se han organizado jornadas sobre las nuevas tecnologías en el sector financiero (Fintech) y mejora de la planificación en la contratación pública, se ha contribuido activamente a una mejor difusión de la actividad de promoción de competencia a través del blog de la CNMC, y se ha intensificado la participación del personal del Departamento de Promoción de la Competencia en jornadas y seminarios (80 intervenciones frente a 65 en 2018). Además, se ha impartido formación a 470 responsables de la contratación pública en España para mejorar el diseño de la contratación y la detección de infracciones de competencia en el aprovisionamiento público.

2.2. Telecomunicaciones

Entre las funciones específicas que tiene el organismo y que afectan al ámbito sectorial de las comunicaciones electrónicas, ha de destacarse el **análisis ex ante de los mercados**.

Así, en julio de 2019, la CNMC aprobó la cuarta revisión del mercado mayorista de transmisión de señales de televisión (Mercado 18/2003), que incluye el servicio de difusión encargado de la transmisión de la señal de la televisión digital terrestre (TDT) hasta los hogares. La CNMC mantuvo la designación de Cellnex como operador con poder significativo de mercado; ahora bien, se flexibilizaron las condiciones del marco regulatorio con el objetivo de facilitar acuerdos de acceso entre Cellnex y sus competidores y, con ello, la entrada efectiva de proveedores alternativos que presten el servicio de difusión a los radiodifusores. Asimismo, se sustituyó la obligación de control de precios basada en la “orientación a costes” por una obligación de “precios razonables”.

También en julio de 2019, la CNMC aprobó la cuarta revisión del mercado de terminación de llamadas vocales en redes fijas (Mercado 1/2014) en la cual se redujeron las tarifas un total del 33%, a aplicar en los siguientes 3 años. El precio fijado para 2020 es de 0,0593 céntimos euro/min y para 2021 de 0,0545 céntimos euro/min. Tras esta medida, los precios mayoristas de terminación fija en España seguirán estando por debajo de la media europea, fijada, a 1 de enero de 2019, en 0,0852 céntimos de euro por minuto.

En cuanto a las **obligaciones derivadas de los mercados regulados**, en abril de 2019, la CNMC aprobó la primera revisión de parámetros del test de replicabilidad económica del mercado residencial de los servicios mayoristas NEBA local y NEBA fibra, que es fundamental para determinar el nivel de precios mayoristas de la fibra de Telefónica. En esta primera revisión, la CNMC verificó que el precio por ambos servicios mayoristas superaba el test y se mantuvo, por tanto, en 17,57 €/mes. Asimismo, también relacionado con los precios de NEBA local y NEBA fibra, en septiembre de 2019, la CNMC aprobó una Resolución por la que rechazó la petición de Telefónica de diferenciar precios mayoristas en función de la velocidad de la

conexión de banda ancha y estableció que debía ser el mismo precio para todas las velocidades.

También en abril de 2019 la CNMC aprobó la modificación de la oferta de referencia del servicio NEBA local para introducir la funcionalidad de *multicast*. La oferta mayorista de acceso virtual a la red de fibra óptica de Telefónica, que está vigente en los municipios considerados como no competitivos y que ya permite ofrecer servicios de televisión, se enriquecerá con la funcionalidad *multicast* para difundir canales de televisión de definición estándar, alta definición y ultra alta definición (o 4K), lo que permitirá a los operadores alternativos ofrecer servicios de televisión con la máxima eficiencia.

Respecto a este mismo servicio mayorista, en mayo de 2019 la CNMC constató, mediante Resolución, el buen funcionamiento del servicio NEBA local, servicio disponible desde enero de 2018, lo que permitió poner fin al denominado NEBA transitorio. Se trataba de la obligación transitoria impuesta a Telefónica de ofrecer un servicio NEBA-fibra en las centrales competitivas localizadas fuera de la zona BAU, para dar continuidad al acceso mayorista en dichas centrales hasta la disponibilidad efectiva del nuevo servicio NEBA local de acceso virtual a la red de fibra.

El mismo mes de mayo de 2019 la CNMC aprobó una actualización de la oferta de referencia MARCo (Mayorista de Acceso a Registros y Conductos), destinada a mejorar los procedimientos de acceso a postes, armarios y otros elementos relevantes para el despliegue en zonas de menor densidad poblacional. El excelente funcionamiento de la oferta MARCo en las zonas más densas ha permitido los grandes despliegues de redes alternativas FTTH que han hecho de España un modelo a seguir.

Por otro lado, no puede olvidarse la **labor de supervisión** que realiza la CNMC y, en particular, la especial relevancia que tiene la función de resolución de conflictos, y la actividad sancionadora de esta Comisión, dirigida a garantizar el cumplimiento de la normativa y regulación establecidas.

Este organismo resuelve los conflictos de acceso, interconexión y de compartición de infraestructuras que interponen los operadores de comunicaciones electrónicas o del sector frente a otros operadores o Administraciones Públicas. En 2019 destaca la continuación de la tendencia de incremento de la intervención de este organismo en los conflictos de acceso a infraestructuras pasivas para el despliegue de redes de nueva generación, en cumplimiento de normas comunitarias y nacionales. En total, a lo largo de 2019, se han resuelto 27 conflictos.

En su potestad sancionadora en este ámbito, en 2019 la CNMC ha resuelto en total 8 procedimientos sancionadores. Han de destacarse las sanciones de 3 y 6 millones de euros, impuestas a Telefónica en dos procedimientos sancionadores, por el incumplimiento de (i) sus obligaciones de acceso y no discriminación por el uso del espacio para coubicación en sus centrales cabecera, y de (ii) sus obligaciones de no

discriminación por los plazos de provisión y resolución de averías en varios servicios mayoristas, impuestas en los mercados de banda ancha.

En 2019, se ha trabajado en el informe sobre el impacto en las redes móviles (a nivel mayorista) de la implementación del Reglamento europeo que establece el principio de “*roaming* como en casa”. Este principio supone la supresión, como norma general, de recargos a los precios minoristas por los servicios móviles en otros países de la UE y el EEE. El informe, pendiente de aprobación, complementará el dictamen sobre el funcionamiento de este mercado que BEREC remite anualmente a la Comisión Europea por previsión del Reglamento del *Roaming*.

Resulta necesario destacar, por último, la **actividad consultiva** de la CNMC, pudiendo resaltarse de 2019 los informes a los proyectos de ayudas públicas a la extensión de redes de nueva generación (PEBA y proyectos autonómicos), los informes al proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el plan técnico nacional de la televisión digital terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital, y los informes a las Órdenes Ministeriales sobre los pliegos de licitación de los elementos del servicio universal de telecomunicaciones.

En el año 2019, como en ejercicios anteriores, la CNMC ha seguido manteniendo una participación activa en el ámbito de la Unión Europea. En el marco del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC) se ha participado activamente en las instituciones de la Unión Europea para la aplicación del nuevo Código de Comunicaciones Electrónicas, aprobado el 4 de diciembre de 2018, y cuyo plazo de transposición a la normativa nacional finalizará a finales de 2020. La nueva regulación impulsará la conectividad y el despliegue de redes de nueva generación, como la fibra hasta el hogar y las redes móviles 5G. El nuevo Código implica también una elevada colaboración entre las Autoridades Nacionales de Reglamentación europeas a fin de desarrollar trabajos de implementación que la propia norma encarga al BEREC.

Más allá del ámbito de la Unión Europea, la CNMC ha continuado colaborando e intercambiando buenas prácticas con sus homólogos, principalmente en el ámbito latinoamericano. Entre estas actuaciones cabe destacar la puesta en marcha, en colaboración con AECID, del programa Capacitación en Regulación y Competencia, para los años 2018 y 2019, que recoge un conjunto de actuaciones formativas, en especial mediante actividades presenciales en centros formativos de AECID en Latinoamérica.

Estas actuaciones se complementan con otras actividades de la CNMC en América Latina, como la participación en Regulatel, en el ámbito de telecomunicaciones. En este marco, la CNMC ha impulsado actuaciones como la puesta en marcha de la X edición del Programa de Excelencia Regulatoria de España, que posibilitó en 2019 a 12 profesionales de las entidades miembros de Regulatel la realización de una

estancia de trabajo de 5 meses en las instituciones españolas competentes en la regulación de las comunicaciones electrónicas.

Finalmente, también se ha mantenido una intensa actividad de cooperación en el ámbito mediterráneo, a través de la participación de la CNMC en las redes de reguladores de telecomunicaciones (EMERG).

2.3. Audiovisual

Durante 2019 se ha mantenido la intensa labor de control de contenidos, con la supervisión constante de aquellos que pudieran afectar a los derechos de los menores, así como la supervisión de la publicidad en televisión y radio, las telepromociones, los patrocinios, emplazamientos de productos y las autopromociones para verificar su adecuación a la legalidad vigente (tanto en términos cuantitativos como cualitativos).

Además, en línea con lo previsto en el Plan de actuación 2019, se ha prestado especial atención a la emisión de las comunicaciones comerciales y autopromociones en CRTVE, tramitándose los procedimientos oportunos para garantizar su adecuación a su Ley de Financiación.

En relación con el ente público, en abril de 2018 la CNMC aprobó el Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de misión de servicio público en 2015 y 2016, concluyendo, en términos generales, que la CRTVE había dado cumplimiento a sus obligaciones. A principios de 2020 está prevista la aprobación de un nuevo informe de supervisión.

También resulta destacable el control del cumplimiento de la financiación anticipada de obra europea. Tras diversos ejercicios supervisando esta obligación, 2018 ha sido el segundo ejercicio en el que también han resultado obligados los catálogos de programas.

El Plan de Actuación de 2019 de la CNMC identificaba como uno de sus objetivos en materia audiovisual la colaboración con el entonces Ministerio de Economía y Empresa en la elaboración del texto legal con el que se incorpore la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual (DCSA) a la normativa nacional. Durante 2019 en el seno de la CNMC se ha llevado a cabo un pormenorizado análisis sobre la revisión de la vigente LGCA, de manera que se pueda contribuir adecuadamente a la hora de cumplir con el trámite de informar preceptivamente al proyecto de norma que elabore el actual Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. En estos análisis internos se ha valorado el contexto de mercado en el que se debe incorporar la DCSA a la normativa nacional, los retos que supone la aplicación del principio de país de origen ante, la cada vez mayor presencia de los prestadores online, la protección de menores en los próximos años -teniendo en cuenta la evolución en el acceso a estos contenidos y la irrupción de nuevos prestadores-, los derechos de las personas con discapacidad y la evolución en la misión de servicio público.

A pesar de que el Plan de Actuación 2019 también contemplaba la revisión del modelo de corregulación en materia de protección de la infancia, la no disponibilidad de información sobre el enfoque que se le va a dar a esta cuestión en la nueva LGCA ha impedido avanzar con este objetivo, que queda suspendido en tanto no se conozca el marco jurídico concreto que va a regir las iniciativas de autorregulación y corregulación, que será determinante para decidir el modelo por el que se opte.

Finalmente, el Plan de Actuación 2019 contemplaba una iniciativa en relación con el tratamiento de la violencia de género en los informativos y otros programas de actualidad, respecto a la cual se prevé la finalización a principios de 2020 de un informe interno con los resultados de este análisis.

En materia de regulación audiovisual, la CNMC colabora también con las redes de reguladores de otras regiones como la PRAI en América Latina y el MNRA, compuesta por los reguladores de los países mediterráneos.

2.4. Energía

En 2019 el área de energía ha tenido como prioridad desarrollar las funciones que atribuye a la CNMC el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

De hecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 1/2019, en el Plan de Actuación 2019 se incluyó una previsión de las circulares de carácter normativo en materia de energía cuya tramitación la CNMC tenía previsto iniciar y, en su caso, culminar, durante ese ejercicio.

Se trata de un total de 14 circulares cuyo objeto, de manera resumida, es:

(a) el establecimiento de las metodologías y los parámetros de retribución y peajes de las redes de transporte y distribución del sector eléctrico y gasista, de las plantas de gas natural licuado, y la retribución del Operador del sistema eléctrico y del Gestor Técnico del sistema gasista. Estas circulares deberán entrar en vigor en 2020 en el caso del sector eléctrico y en 2021 en el del gas de cara al próximo periodo regulatorio, de 6 años. Ello incluye el establecimiento de una metodología explícita para el cálculo de la tasa de retribución financiera, basada en el coste medio ponderado del capital (WACC) que aplique a las diferentes actividades reguladas;

(b) el establecimiento de las metodologías de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad y gas, además de las reglas de balance de las instalaciones gasistas;

(c) el establecimiento de las reglas de los mercados mayoristas de producción eléctrica.

Durante el primer semestre del año la CNMC elaboró los 14 proyectos de circular que fueron debidamente sometidos a trámite de información pública. Una vez finalizado el trámite de información pública, la CNMC procedió a analizar las alegaciones recibidas y a revisar cada uno de los proyectos de Circular con vistas a recabar el preceptivo informe de Consejo de Estado previo a su aprobación definitiva. Al finalizar el ejercicio 2019 la situación de tramitación de las Circulares era la que sigue:

Han sido aprobadas y publicadas en el BOE las siguientes ocho Circulares:

1. Circular 2/2019, de 12 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de cálculo de la tasa de retribución financiera de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, y regasificación, transporte y distribución de gas. (BOE de 20 de noviembre de 2019).
2. Circular 3/2019, de 20 de noviembre, por la que se establecen las metodologías que regulan el funcionamiento del mercado mayorista de electricidad y de la gestión de la operación del sistema. (BOE de 2 de diciembre de 2019).
3. Circular 4/2019, de 27 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de retribución del operador del sistema eléctrico. (BOE de 3 de diciembre de 2019).
4. Circular 5/2019 por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica. (BOE de 19 de diciembre de 2019).
5. Circular 6/2019 por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica. (BOE de 19 de diciembre de 2019).
6. Circular 7/2019 por la que se aprueban instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de operación y mantenimiento por elemento inmovilizado que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica. (BOE de 19 de diciembre de 2019).
7. Circular 8/2019 por la que se establecen los mecanismos de acceso y asignación de capacidad a aplicar en el sistema de gas natural (BOE de 23 de diciembre de 2019).
8. Circular 9/2019 por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado (BOE de 23 de diciembre de 2019).

Por otro lado, antes de concluir el año se recibieron los dictámenes del Consejo de Estado referentes a tres circulares que han sido aprobadas por el Consejo de la CNMC a comienzos de 2020:

1. Circular 1/2020, de 9 de enero por la que se establece la metodología de retribución del Gestor Técnico del Sistema gasista. (BOE de 16 de enero de 2020).

2. Circular 2/2020, de 9 de enero, por la que se establecen las normas de balance de gas natural. (BOE de 17 de enero de 2020).
3. Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad. (BOE de 24 de enero de 2020)

También han sido remitidas a Consejo de Estado para su dictamen el proyecto de circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural y el proyecto de circular por la que se establece la metodología para determinar la retribución de la distribución de gas natural.

Ello supone que solo resta por remitir a Consejo de Estado para su dictamen y posterior aprobación una de las catorce circulares: la circular por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica.

Asimismo, la CNMC ha aprobado también en 2019 la Comunicación 1/2019 de definición de ratios para valorar el nivel de endeudamiento y la capacidad económico-financiera de las empresas que realizan actividades reguladas, y de rangos de valores recomendables de los mismos (BOE del 4 noviembre de 2019).

Por otro lado, aunque no forme parte de las 14 Circulares antes descritas, durante 2019 se aprobó también la Circular 1/2019, de 13 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, así como las correspondientes Instrucciones del sistema de certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS), de 10 de octubre. A través de ambos instrumentos se han concretado aspectos de carácter operativo del sistema definitivo para la verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes, así como los procedimientos para la acreditación de los biocarburantes susceptibles de computar doble a efectos de la obligación de comercialización de biocarburantes, en vigor desde el 1 de enero de 2019.

En otro orden de cosas, en relación con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, que regula el autoconsumo, se ha llevado a cabo uno de los mandatos que se establece a la CNMC, en concreto, la adaptación de formatos y protocolos de comunicación entre las empresas distribuidoras, comercializadoras y comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. De este modo, el 28 de diciembre de 2019, se publicó en BOE la “Resolución de 17 de diciembre de 2019, por la que se aprueban nuevos formatos de los ficheros de intercambio de información entre distribuidores y comercializadores y se modifica la resolución de 20 de diciembre de 2016”.

En el ámbito del mercado mayorista de la electricidad a plazo, cabe destacar la finalización y publicación, en julio de 2019, del Estudio sobre comparativa de los precios MIBEL (contado y plazo) con otros mercados europeos y su relación con el mercado único, en el que se recoge una propuesta de posibles medidas a implementar

en el mercado a plazo, remitidas a los Gobiernos de España y Portugal, a efectos de mejorar la transparencia, la competencia y la liquidez del mismo, a partir de las conclusiones extraídas de dicho estudio.

En relación con el mercado mayorista de electricidad en el horizonte diario e intradiario, es destacable la aprobación de la adaptación de las Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario y de los Procedimientos de Operación del sector eléctrico español. En esta modificación, realizada por primera vez, como ya se ha comentado, en ejercicio de las funciones que atribuye a este organismo el Real Decreto-ley 1/2019, se han adaptado las subastas complementarias regionales de España-Portugal a la Decisión de ACER sobre la fijación de precio de la capacidad interzonal intradiaria, y se ha adelantado a las 15:00 horas la apertura de la negociación en el mercado continuo para dar cumplimiento a la Decisión de la Agencia sobre los horarios de apertura y cierre del mercado intradiario. Esta adaptación sitúa a España entre los países pioneros en acometer e implementar las modificaciones normativas y técnicas necesarias para armonizar los horarios de los mercados europeos.

En relación a la actividad inspectora sobre las empresas energéticas, la CNMC ha continuado reforzando en 2019 sus actuaciones. Se han realizado 3.423 inspecciones, de las cuales 265 han tenido que ver con los aspectos retributivos del sector del gas y la electricidad que eran los puntos en los que se incidía especialmente en el plan de acción de este ejercicio.

En materia de cambio de comercializador y protección al consumidor, el 13 de noviembre de 2019 se aprobó la Resolución por la que se aprueba el formato de los ficheros de intercambio de información entre comunidades y ciudades con estatuto de autonomía y distribuidoras para la remisión de información sobre el autoconsumo de energía eléctrica (BOE, 23 de noviembre de 2019). Adicionalmente, el 17 de diciembre de 2019 se aprobó se remitió la Resolución por la que se aprueba nuevos formatos de los ficheros de intercambio de información entre distribuidores y comercializadores y se modifica la resolución de 20 de diciembre de 2016 (BOE, 28 de diciembre de 2019). Asimismo, en diciembre de 2019 se aprobó el “Informe de supervisión del efectivo consentimiento del consumidor al cambio de comercializador”, dando cumplimiento a la función de la CNMC establecida en el artículo 7.4 de la Ley 3/2013.

También se aprobó en junio de 2019 el “Informe de supervisión del proceso de resolución alternativa de litigios entre comercializadores y consumidores de energía eléctrica y gas natural”, con el objeto analizar el grado de cumplimiento por parte de los comercializadores de las obligaciones de ofrecer a sus consumidores la posibilidad de solucionar sus conflictos a través de una entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, que cumpla los requisitos establecidos por la Directiva 2013/11/UE.

Por otra parte, como continuación a la decisión jurídicamente vinculante adoptada en 2018 con el objetivo de que las distribuidoras y comercializadoras de referencia de

grupos integrados no creen confusión a los consumidores en la información, presentación de marca e imagen de marca, en 2019 los distintos distribuidores/comercializadores a los que aplica dicha resolución presentaron ante la CNMC sus planes de actuación. La CNMC aprobó en mayo de 2019 las correspondientes resoluciones valorando los planes presentados, disponiendo las empresas afectadas de un plazo de 3 meses a partir de la aprobación de dichas resoluciones para implementar dichos planes de acuerdo con lo señalado por la CNMC.

Durante 2019 la CNMC ha dictado 24 resoluciones sancionadoras, destacando aquéllas relacionadas con comportamientos de los agentes en el mercado mayorista de electricidad y las relativas a la protección del consumidor por conductas acaecidas en el mercado minorista.

Por último, el año 2019 se emitieron siete informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento de inhabilitación y el traspaso de los clientes de comercializadoras de electricidad, los cuales dieron lugar a la inhabilitación de seis comercializadoras debido al incumplimiento de sus obligaciones.

En el año 2019, como en ejercicios anteriores, la CNMC ha seguido manteniendo una participación activa y prioritaria en el ámbito de la Unión Europea.

La CNMC ha continuado ejerciendo la presidencia del grupo de trabajo de electricidad conjunto de la Agencia Europea de Cooperación para la Energía (ACER) y del Consejo de Reguladores Europeos de la Energía (CEER). Desde esta responsabilidad, ha liderado la definición de la posición común de las Autoridades Nacionales de Regulación (ANR) de la Unión Europea en el proceso de negociación del denominado “paquete de energía limpia” de la Comisión Europea. Este paquete, integrado por 9 propuestas legislativas, fue aprobado el pasado 5 de junio de 2019 y supone un nuevo impulso a la construcción de la Unión Energética. Su eje principal es un nuevo diseño del mercado eléctrico orientado a facilitar la integración de las renovables; potenciar la flexibilidad del sistema mediante una mayor capacidad de respuesta de los consumidores, el desarrollo de capacidad de almacenamiento y una mayor flexibilidad de la generación; y reforzar la integración de mercados, a través de la cooperación regional y transfronteriza. En el ámbito del gas, se realizó el trabajo previo a la elaboración del paquete del gas en 2020, entre el que destaca el estudio CEER sobre gas natural licuado, liderado por la CNMC.

Por otra parte, por su condición de Estados miembros directamente conectados al sistema español, se ha participado en las consultas públicas realizadas por los reguladores de energía francés (CRE) y portugués (ERSE) en su proceso de elaboración de una metodología y estructura de peajes del sistema gasista en aplicación del Reglamento UE 2017/460 sobre armonización de la estructura de tarifas de transporte de gas.

Igualmente se tomó una decisión conjunta con CRE sobre el proyecto de interconexión gasista STEP entre Francia y España, sin la adhesión de ERSE, en relación al reparto

de costes transfronterizos solicitado por los transportistas francés y español, además de responder a las correspondientes solicitudes de información posteriores de ACER.

Por último, la CNMC ha continuado impulsando la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), que cuenta con 26 instituciones de 19 países Iberoamericanos, y donde ostenta la Vicepresidencia primera y la Secretaría Ejecutiva. En este marco la CNMC ha impulsado la celebración en el mes de mayo de 2019 de la XXIII Reunión Anual de Entidades Iberoamericanas Reguladoras de las Energías, la IV Junta Anual Ordinaria de ARIAE y VII Reunión ARIAE-CEER. Asimismo, en colaboración con AECID, ha impulsado dos cursos de regulación energética: uno en junio, el IV Seminario de Acceso Universal a la Energía. La electrificación de zonas rurales aisladas”, y otro en octubre, el XVII Curso de regulación energética “Mecanismos regulatorios de promoción de la eficiencia energética”.

2.5. Transporte y postal

En 2019 la CNMC analizó la propuesta de ADIF de asignación de capacidad marco en la red ferroviaria para el horario de servicio en que se liberalizarán los servicios de transporte de viajeros, que culminó con su preadjudicación a tres empresas ferroviarias. Durante ese ejercicio se aprobó la Resolución fijando los principios para la concesión de exenciones en cumplimiento del Reglamento 2017/2177, y se procedió a la aprobación de exenciones solicitadas por diversos operadores ferroviarios y por los administradores de la infraestructura. Finalmente, se concluyó que el servicio internacional propuesto por ARRIVA entre A Coruña y Oporto no ponía en peligro el equilibrio económico del contrato de servicio público prestado por Renfe Viajeros en esa zona.

En el ámbito aeroportuario, se han aprobado en 2019 dos Resoluciones que han completado la definición y el cálculo de todos los parámetros que configuran el resultado final de la variación tarifaria anual, ya que por una parte se ha aprobado el índice de precios para la actualización de las tarifas aeroportuarias (Índice P), resultando su valor aplicable en 2020 un 0,8% y, por otra, se ha supervisado el cálculo de todos los elementos de la fórmula del ingreso medio por pasajero ajustado (IMAAJ), que permite establecer la variación tarifaria para el ejercicio 2020, siendo esta última del -1,44%. Por otra parte, y en relación con la nueva competencia adquirida en virtud del RD 1267/2018, de 11 de octubre, por el que se modifica el RD 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en relación con el deber de información de los Planes Directores de los aeropuertos de AENA, se ha emitido informe sobre el Plan Director del aeropuerto de Jerez.

Una de las iniciativas más destacadas en el ámbito postal en 2019 fue la elaboración del primer Informe de Evaluación de las Tarifas Transfronterizas aplicables a los Paquetes por Unidades para 2019 como consecuencia de la implementación del Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de abril de 2018 sobre los Servicios de Paquetería Transfronterizos. Este informe concluyó que

las tarifas oficiales transfronterizas del Servicio Postal Universal (SPU) ofrecidas por el operador designado español (Correos) para el año 2019 no pueden caracterizarse como “excesivamente” elevadas a efectos de lo previsto en el citado Reglamento.

Igualmente, cabe reseñar que durante 2019 se sancionó a Correos como autor de dos infracciones graves por incumplir las condiciones de entrega postal en dos urbanizaciones distintas, una en Palma de Mallorca (Bellavista) y la otra en Córdoba (Rute).

2.6. *Ámbito institucional y comunicación*

En el ámbito de la comunicación, la CNMC ha hecho un notable esfuerzo de difusión y de pedagogía de carácter transversal, al amparo del artículo 37 de la Ley 3/2013 de 4 de junio, abriendo nuevos canales con periodistas y con la sociedad, en general.

En la mayoría de los casos, las notas de prensa se completan con una entrada en el blog de la CNMC (www.blog.cnmc.es), lo que intensifica la labor de pedagogía. Durante 2019 el número de usuarios ha alcanzado los 260.000, tras crecer un 5%, y el número de páginas visitadas a través de los enlaces a los que vincula el post han aumentado el 9% hasta las 640.000. Estos datos consolidan la labor divulgativa del blog y confirman su importancia como herramienta de comunicación.

Además, la actividad de comunicación se ha difundido a través de otras herramientas digitales como nuestros 3 perfiles de twitter. En ellos, se ha duplicado el número de tuits por cuenta y se ha amplificado su difusión que ha alcanzado a más de 10.150 seguidores.

Asimismo, el esfuerzo de divulgación en redes sociales se ha concentrado en los canales más profesionales. En LinkedIn prácticamente se ha duplicado el número de seguidores, que supera los 9.800. En paralelo se ha intensificado el tratamiento de la imagen. Se han utilizado vídeos explicativos para llegar a los consumidores y no ceñirse a un público especializado, lo que ha permitido superar los 570 suscriptores en YouTube.

Por otra parte, se han producido 7 podcasts en los que expertos de la CNMC han explicado de forma coloquial aspectos en los que trabaja la CNMC y que repercuten en la vida de los consumidores.

Un experto de la Dirección de Competencia participó en un programa de televisión (El Objetivo de la Sexta) y explicó cómo la CNMC multó con 33 millones de euros a las principales editoriales de libros de texto no universitarios y su asociación por fijación de precios y condiciones comerciales.

En el ámbito educativo hemos logrado un espacio en los libros de texto de educación secundaria y bachillerato, de forma que estudiantes de distintos niveles comienzan a familiarizarse con la política de competencia y la regulación de los sectores estratégicos de nuestro país.

Asimismo, durante el año 2019 la CNMC organizó sesiones formativas de 300 estudiantes de 30 colegios y universidades. Durante las sesiones expertos de la CNMC explicaron a estudiantes de distintos cursos y especialidades las funciones de la CNMC y su papel institucional como órgano de defensa de la competencia y regulador de los mercados en España.

3. Novedades para 2020

El Plan de Actuación 2020 incorpora, junto con otras actuaciones periódicas o iniciadas con anterioridad, nuevas iniciativas a lanzar o potenciar desde las distintas unidades que componen la CNMC con el fin de incrementar la eficacia en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas y de adaptar el trabajo que se desarrolla al contexto cambiante.

3.1. Defensa y promoción de la competencia

En 2020 debe avanzarse en la transposición de la Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior. Esta Directiva conlleva una modificación de determinados aspectos de la normativa de competencia nacional, tarea en la que la CNMC colaborará estrechamente durante 2020 con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, órgano proponente de la reforma. Asimismo, se propondrán algunas modificaciones adicionales de la Ley, en la búsqueda de la mejora de los procedimientos (mayor agilidad, reducción de las cargas, mejores garantías, etc).

Se seguirá en la línea de seguir afianzando los instrumentos para la detección de las conductas restrictivas de la competencia, en particular, de los cárteles como conductas más dañinas. En este sentido, apoyándonos el trabajo de la Unidad de Inteligencia Económica se intensificará la acción contra la manipulación de licitaciones públicas (*bid rigging*) mediante la mejora y difusión de los canales de colaboración y el refuerzo de la cooperación con los órganos de contratación.

Asimismo, en consonancia con la digitalización actual de los mercados a nivel global, la actividad de la Dirección de Competencia en 2020 otorgará especial relevancia al análisis de la actuación en el mercado de las plataformas y los algoritmos, así como a posibles restricciones de las ventas online derivadas del auge del comercio electrónico.

Finalmente, se reforzará la vigilancia de las resoluciones que imponen compromisos y obligaciones, tanto en materia de control de concentraciones como de conductas prohibidas, así como la ejecución de operaciones de concentración con carácter previo a su aprobación por la CNMC (*gun jumping*).

En materia de promoción de la competencia, la CNMC continuará centrando sus esfuerzos en la mejora de la regulación económica desde la óptica de la política de la competencia y en la mejora de la eficiencia en la contratación pública. En cuanto a las actuaciones a llevar a cabo, girarán en torno a tres ejes: i) las investigaciones en sectores que afecten de modo directo a los ciudadanos, ii) la digitalización y iii) la

competitividad de la economía española. Así, se priorizarán los estudios en sectores como los transportes, medicamentos, publicidad online, puertos y distribución urbana de agua, y la actualización de la Guía sobre Contratación Pública y Competencia.

Asimismo, la CNMC quiere reforzar el área de legitimación activa para mejorar la detección de actos y disposiciones que obstaculicen el mantenimiento de la competencia efectiva. Para ello, entre otras medidas, se creará un sistema de seguimiento de la normativa que haya sido informada por la CNMC.

Finalmente, la CNMC está desarrollando un proyecto para unificar la presentación de los datos estadísticos de las diferentes áreas de actuaciones de la Comisión. Aunque el proyecto –comenzado el año pasado– finalizará en 2021, a lo largo de 2020 se comenzará a publicar algunas de las estadísticas en el nuevo portal de datos.

COMPETENCIA
Colaborar en los trabajos para la pronta transposición de la Directiva ECN+ y la adaptación de la Ley 15/2007.
Reforzar la detección de oficio de conductas anticompetitivas, mediante el refuerzo de distintos canales de colaboración (creación de un canal anónimo para informantes), la mejora de los sistemas de adquisición de datos (colaboración con Ministerio de Hacienda) y el incremento de formación especializada del personal de la Unidad de Inteligencia Económica (diseño de algoritmos, técnicas para informantes, etc).
Reforzar la colaboración con la Abogacía del Estado y los Tribunales, de cara a robustecer las actuaciones de la Dirección de Competencia y del Consejo.
Publicar una guía sobre programas de cumplimiento y de una guía sobre acceso al expediente y confidencialidad, para continuar avanzando en la eficacia y transparencia de las actuaciones en la instrucción y resolución de expedientes de defensa de la competencia.
Analizar el funcionamiento de los mercados vinculados a la economía digital: plataformas tecnológicas, algoritmos y políticas de precio, acceso y uso de datos, comercio electrónico y publicidad online.
Reforzar la vigilancia de las resoluciones tanto en materia de conductas prohibidas como de control de concentraciones.
Intensificar la interlocución con otros organismos, para la detección de infracciones de competencia (AICA, AEMPS, CSD, Ministerio de Trabajo y Economía Social, etc.).
Reforzar la presencia internacional de la CNMC en materia de competencia, a través de su participación activa en grupos de trabajo internacionales (ICN, ECN, etc.) y otros programas de colaboración (<i>Twining</i>).

Finalizar los estudios iniciados sobre distribución urbana de agua, subvenciones al transporte aéreo con territorios extrapeninsulares, transporte interurbano en autobús, publicidad online, distribución de medicamentos, puertos y análisis de posibles nuevos estudios en áreas como los mercados de seguros o la movilidad.
Actualizar parcial de la Guía sobre Contratación Pública y Competencia.
Continuar con el programa de formación a las Administraciones públicas sobre los principios de regulación económica eficiente y expansión y mejora del programa de formación sobre contratación pública.
Potenciar el área de legitimación activa para mejorar la detección y el análisis de actos o disposiciones que obstaculicen el mantenimiento de la competencia efectiva.
Potenciar la difusión de la cultura de la competencia, mediante la elaboración y difusión de materiales didácticos y orientadores para consumidores, empresas y administraciones públicas.
Incrementar la participación de la sociedad civil y de la academia en la actividad de promoción de la competencia, mediante la sistematización del uso de consultas públicas para la elaboración de estudios y guías y la colaboración con la academia en la elaboración de trabajos de investigación de interés para la CNMC.
Potenciar la colaboración con las autoridades autonómicas en materia de promoción y defensa de la competencia en el marco del Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia y del resto de grupos de trabajo del CDC.
Desarrollar el portal de datos integrados con todas las estadísticas de la CNMC, de cara a su culminación en 2021.

3.2. Telecomunicaciones

En el ámbito de la supervisión y regulación de los servicios de telecomunicaciones, las autoridades nacionales de regulación llevan a cabo un análisis de los distintos mercados relevantes para determinar si existe en ellos competencia efectiva, para imponer, en caso contrario, una regulación ex ante que incentive las inversiones y permita a los consumidores acceder a ofertas competitivas. En este marco, la CNMC tiene previsto acometer la cuarta revisión de los mercados de acceso de banda ancha (mercados 3 y 4). El mercado 3 se compone del mercado 3a y del mercado 3b. El mercado 3a incluye los servicios mayoristas de desagregación del par de cobre y de desagregación de la fibra óptica hasta el hogar, que incluye, a su vez, la desagregación virtual del bucle de fibra óptica. El mercado 3b es el mercado de acceso de banda ancha al por mayor para clientes residenciales. El mercado 4, por su parte, es el mercado de banda ancha al por mayor para clientes empresariales.

Estos mercados son fundamentales para la dinámica competitiva del sector de las telecomunicaciones. La CNMC comenzó los trabajos internos para analizar estos mercados en el último trimestre de 2019 y espera poder acometer todo el análisis (consulta pública, notificación a la Comisión Europea y aprobación definitiva) a lo largo de 2020.

Asimismo, el 6 de noviembre de 2019, la Comisión Europea publicó la Comunicación sobre el cálculo del coste del capital (conocido como WACC² por sus siglas en inglés) en el sector de las comunicaciones electrónicas. La CNMC dispone de una metodología de cálculo de la WACC para las comunicaciones electrónicas elaborada en 2012. A lo largo de 2020, la CNMC tiene previsto trabajar en la elaboración de una nueva metodología de cálculo de la WACC que tenga en cuenta las recomendaciones de la Comisión recogidas en la Comunicación de 6 de noviembre.

El año 2020 será clave para desarrollar las acciones dirigidas a la transposición e implementación del nuevo Código de Comunicaciones Electrónicas, aprobado por la Directiva (UE) 2018/1972, de 11 de diciembre de 2018 el cual introduce novedades significativas en la normativa y regulación aplicables a los mercados de comunicaciones electrónicas.

El plazo de transposición de la Directiva finaliza el 21 de diciembre de 2020, de manera que a lo largo de este año debería aprobarse y publicarse la nueva legislación nacional que transponga dicho cuerpo normativo comunitario, para lo que ya se han iniciado trabajos internos de análisis. En este escenario, son muy relevantes tanto los trabajos para llevar a cabo una transposición correcta en la ley –favorable a la competencia y garantista de los derechos de los usuarios finales-, como el ejercicio posterior dirigido al desarrollo y a la implementación práctica de las novedades legislativas. Asimismo, el nuevo Código está dando lugar a intensos trabajos en BEREC –Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas-, para su correcta y armonizada implementación, ya que el Código asigna a BEREC el desarrollo de directrices sobre algunas previsiones incluidas en el mismo.

En materia de conflictos de acceso a infraestructuras pasivas, han pasado tres años desde la entrada en vigor de la Directiva 2014/61/UE, de 15 de mayo, y del Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, y la CNMC ha adquirido experiencia en las controversias entre operadores de comunicaciones electrónicas y los sujetos obligados a dar un acceso razonable y/o información sobre sus infraestructuras físicas –para facilitar el despliegue de redes NGA-. La CNMC, tal y como sugieren los informes de la Comisión Europea de aplicación de la Directiva citada, está elaborando una guía orientativa sobre la resolución de controversias en relación con el acceso a las infraestructuras físicas, para incrementar la seguridad

² *Weighted Average Cost of Capital.*

jurídica y reducir el tiempo y esfuerzos necesarios de los agentes afectados. En 2020 se pretende finalizar y divulgar esta guía.

Tras varios expedientes de conflicto y de intervención en relaciones entre operadores, se ha detectado una elevada incidencia de las ocupaciones irregulares de las infraestructuras de la oferta MARCo. En 2020, se pretenden arbitrar mecanismos para aclarar las posibilidades de actuación de Telefónica en estos casos y las consecuencias regulatorias.

Asimismo, será necesario supervisar la introducción en el servicio mayorista NEBA Local de la funcionalidad *multicast* que optimiza la difusión de contenido audiovisual, y dentro del proceso de transformación de la red de cobre, deberá procederse a una supervisión de los primeros cierres de centrales con operadores coubicados.

En el ámbito internacional de la regulación de las comunicaciones electrónicas, la CNMC continuará contribuyendo a la mejora del entorno regulatorio y competitivo internacional mediante la participación en distintos organismos y foros de la Unión Europea e internacionales relevantes para la regulación de las comunicaciones electrónicas con acciones concretas que se describen en el capítulo siguiente.

TELECOMUNICACIONES
Revisar los mercados de comunicaciones electrónicas: consultas públicas mercados acceso a banda ancha 3/2014 y 4/2014.
Aprobar una nueva metodología de cálculo de la WACC para los mercados de comunicaciones electrónicas siguiendo la Comunicación de la Comisión Europea de 6 de noviembre.
Colaborar con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la efectiva transposición e implementación del Código de Comunicaciones electrónicas.
Desarrollar los trabajos de implementación del Código de Comunicaciones Electrónicas en el seno de BEREC.
Aprobar y publicar la Guía sobre resolución de controversias de acceso a infraestructuras de obra civil.
Revisar las condiciones de ocupación de infraestructuras MARCo.
Supervisar la introducción de la funcionalidad “ <i>multicast</i> ” en NEBA local.
Supervisar el cierre de centrales con operadores coubicados.
Contribuir a la mejora del entorno regulatorio y competitivo internacional mediante la participación en distintos organismos y foros de la Unión Europea e internacionales relevantes para la regulación de las comunicaciones electrónicas.

3.3. Audiovisual

El 6 de noviembre de 2018 se adoptó formalmente por el Consejo Europeo la nueva Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual (DCSA). Esta Directiva facilita un entorno normativo más equilibrado para el conjunto del sector audiovisual, incluidos los servicios a la carta y las plataformas de intercambio de vídeos. El objetivo de la revisión es dar respuesta a los cambios tecnológicos y de mercado sin precedentes que ha provocado la transición digital, a fin de mantener la competitividad del sector audiovisual europeo, al tiempo que se preservan intereses públicos generales como la protección de los menores, la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, la diversidad cultural y la protección de los consumidores.

Los Estados Miembros (EEMM) disponen sólo de 21 meses para transponerla a su ordenamiento nacional. Por ello, durante 2020 la CNMC colaborará intensamente en la elaboración de la normativa que asegure la transposición de esta Directiva.

Asimismo, y en línea con los cambios propuestos en la materia en la nueva Directiva, desde la CNMC se colaborará en la actualización y mejora del modelo de correulación en materia de protección del menor en los medios audiovisuales.

Además, con la transposición de la nueva DCSA es muy probable que nuevos operadores económicos estén sometidos a la normativa audiovisual. En particular prestadores online de programas consistentes en vídeos cortos, a través de plataformas como YouTube; los prestadores online de programas consistentes en vídeos cortos de ciertas temáticas específicas, como la pornográfica; o las propias plataformas de intercambio de videos. Se pretende identificar a los principales prestadores, mantener contactos con ellos, analizar su encaje en la normativa audiovisual y, en su caso, tener contacto con los reguladores de los países en los que estén establecidos.

Por otro lado, la CNMC continuará con su habitual labor de supervisión del mercado:

- Reforzaré el control de las comunicaciones comerciales, las autopromociones, las telepromociones, los patrocinios y los emplazamientos de producto.
- Procederé a la monitorización y control del servicio público de CRTVE. Supervisión de la emisión de las comunicaciones comerciales y autopromociones en CRTVE de manera tal que se ajusten a lo permitido por su Ley de Financiación.
- Procederé al control y seguimiento de las obligaciones impuestas en materia de accesibilidad.
- Velaré por que los medios de comunicación ofrezcan una imagen ajustada, normalizada, respetuosa e inclusiva de las personas con discapacidad en el ámbito audiovisual.

En lo que respecta a la actividad internacional, la CNMC contribuirá a la mejora del entorno regulatorio y competitivo internacional mediante la participación en distintos organismos y foros de la Unión Europea (ERGA) e internacionales relevantes para la

regulación del sector audiovisual, tales como (PRAI, EPRA, MNRA). Estas acciones se detallan en la sección siguiente.

AUDIOVISUAL
Colaborar con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la efectiva transposición de la Directiva de servicios audiovisuales a la normativa nacional.
Identificar nuevos servicios y operadores afectados por la DCSA, analizar su encaje en el nuevo marco normativo, mantener contacto con ellos y, en su caso, con los reguladores de los países en que están establecidos.
Contribuir a la mejora del entorno regulatorio y competitivo internacional mediante la participación en distintos organismos y foros de la Unión Europea e internacionales relevantes para la regulación del sector audiovisual.

3.4. Energía

En 2020 el área de energía tendrá como prioridad continuar con el desarrollo de las funciones que atribuye a este organismo el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho de la UE en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 1/2019, en anexo se facilita una previsión de las circulares de carácter normativo en materia de energía, cuya tramitación tiene previsto iniciar la CNMC durante el presente ejercicio. No obstante, como se refleja a continuación, esta labor de la CNMC es más amplia y no se restringe a la aprobación de las Circulares de carácter normativo.

En materia de peajes, tras la publicación de las circulares, por una parte, se lanzará el grupo de trabajo previsto en la Circular 3/2020, con objeto de analizar en profundidad, a efectos de la revisión de la metodología, la necesidad de mejorar las señales de precios a los usuarios de las redes, teniendo en cuenta, entre otros, el impacto del autoconsumo, el almacenamiento de energía, la agregación de consumos y la participación de la demanda en la prestación de servicios. Y, por otra parte, se procederá a la determinación de los correspondientes peajes y el diseño del periodo transitorio, para lo que necesariamente deberá disponerse previamente de la metodología de cargos que debe elaborar el Gobierno para los sectores eléctrico y gasista, que debe ser informada con carácter preceptivo por la CNMC.

Además, la implementación de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte redes locales y regasificación de gas natural

modifica la estructura de peajes vigentes. Dicha modificación afecta a las obligaciones de remisión de información de una serie de circulares que deberán ser adaptadas. En concreto, a las siguientes:

- Circular 5/2008, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional de Energía, de información para el mercado minorista español de gas natural
- Circular 4/2008, de 22 de diciembre, de la CNE, para la petición de precios de aprovisionamiento del mercado mayorista español del gas
- Circular 2/2016, de 28 de julio de 2016, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre petición de información sobre reclamaciones de consumidores de energía eléctrica y gas natural a los comercializadores y distribuidores.

Otro ámbito importante de actuación será la ejecución de las metodologías de retribución de las actividades de transporte y distribución eléctricas y de gas a los efectos de la determinación de la retribución anual de los operadores

En relación con la retribución, para optimizar la recogida de información relativa al inventario y auditoría de las distribuidoras eléctricas, se procederá a la elaboración de una circular informativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Circular 6/2019, que agrupe las solicitudes de información a los agentes del sector eléctrico, que actualmente está siendo recogida en: la Circular informativa 4/2015 de 22 de julio de la CNMC, en la Resolución de 3 de abril de 2019 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la remisión del inventario auditado de instalaciones de distribución de energía eléctrica cuya puesta en servicio haya sido anterior al 1 de enero de 2019 y en la Resolución de 3 de abril de 2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para elaborar el informe de auditoría externa para todas las instalaciones puestas en servicio el año 2018 y para la modificación de la retribución de las instalaciones existentes cuyos parámetros retributivos hubieran cambiado durante dicho año.

Por otro lado, para la implementación metodológica de retribución de distribución eléctrica, se explorarán nuevas propuestas metodológicas sobre el incentivo de pérdidas, a través de un análisis de un coeficiente zonal.

En materia de gas, se procederá a la ejecución (circular de valores unitarios de regasificación y transporte de gas) de las metodologías y los parámetros de retribución de las redes de transporte, distribución y de plantas de gas natural licuado con las correspondientes resoluciones anuales que fijarán los importes para cada año.

También como desarrollo de las Circulares de retribución para los negocios regulados de gas y electricidad, se establecerán los criterios y metodología para determinar el ajuste retributivo a realizar por los productos y servicios conexos que puedan ofrecer las empresas que realizan actividades reguladas.

En cuanto al acceso a las redes, se dará continuidad a los trabajos para aprobar una Circular de acceso y conexión de generación para abordar en una pieza normativa análoga el acceso y conexión de la demanda. Se prevé asimismo abordar la revisión y puesta al día de la Circular que regula el etiquetado de la energía eléctrica, cuya versión vigente data ya de 2008, para adaptarla a la evolución habida desde entonces en la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad.

En lo que respecta al acceso a las redes de gas y su balance, se trabajará para desarrollar el detalle de las reglas y principios establecidos en las circulares ya aprobadas. El marco normativo se completará con el desarrollo de nuevas circulares que definan la metodología del cálculo de mermas de gas y los incentivos del gestor técnico del sistema en relación con su actuación en el sistema gasista, así como con las normas de gestión técnica competencia de la CNMC en virtud del Real Decreto-ley 1/2019.

En cuanto a las reglas del mercado mayorista eléctrico, se continuará el trabajo relacionado con la definición de las reglas relacionadas con el acoplamiento de los mercados diario e intradiario eléctricos, las reglas de los servicios de ajuste del mercado eléctrico que permitan a los usuarios equilibrar su producción y consumo de la forma más eficiente y no discriminatoria, así como la definición de los procesos técnicos de operación del sistema para mantener la seguridad de la red en un contexto de mayor penetración de renovables. Además, durante 2020 será necesario abordar la implantación y el desarrollo normativo derivado de la entrada en vigor del nuevo paquete normativo *Clean Energy Package*.

Finalmente, se reforzará la vigilancia y supervisión de posibles conductas anómalas en los mercados mayorista de electricidad y de gas y en el mantenimiento y operación de los sistemas. Se fomentará, en paralelo, una cooperación más eficiente con ACER y el resto de reguladores europeos, en un mercado cada vez más integrado, para la detección precoz de dichas conductas. Asimismo, se pretende continuar reforzando la labor inspectora relacionada con la supervisión de los costes de los transportistas y distribuidores eléctricos y gasistas de cara a la realización de los ajustes necesarios.

Además, se continuará con la vigilancia y supervisión de determinadas conductas de los comercializadores que vulneren los derechos de los consumidores y que cumplan con todas las obligaciones de pago derivadas del ejercicio de su actividad.

Se hace conveniente, en línea con las previsiones contenidas en distintas Circulares establecer una tabla de vigencias para facilitar el conocimiento de las normas aplicables en las diversas materias, así como dar publicidad, a través de la página web, a un compendio de las mismas, estructurado por materias.

ENERGÍA
Aplicar las metodologías de retribución de las actividades de transporte y distribución eléctricas para el periodo regulatorio 2020-2025 a los efectos de la determinación de la retribución anual de los operadores.
Elaborar la circular para establecer los valores unitarios de inversión y retribución O&M para las actividades de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado, para el periodo 2021-2026, de acuerdo con la Circular 9/2019, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado.
Elaborar la circular sobre información regulatoria de costes de las empresas distribuidoras de gas natural según la Disposición Adicional Séptima de la Circular por la que se establece la metodología para determinar la retribución de la distribución de gas natural.
Adaptar la Circular 5/2008, la Circular 4/2008 y la Circular 2/2016 a las nuevas necesidades de información derivadas de la Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte redes locales y regasificación de gas natural
Adaptar la Circular 1/2015 sobre información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad para su adaptación a lo dispuesto en la Circular 9/2019.
Ejecutar determinados actos previstos en la Circular 9/2019. En particular: establecer el censo de instalaciones; realizar la supervisión y aprobación de los gastos de explotación activados; supervisar los planes de inversión y cierre de instalaciones y establecer los requisitos mínimos de los informes de auditorías sobre inversiones y costes.
Aplicar la metodología de retribución del gestor técnico del sistema gasista.
Aplicar la metodología de retribución del operador del sistema eléctrico.
Elaborar una circular informativa que agrupe las solicitudes de información a los agentes del sector eléctrico en relación al inventario y las auditorías, de acuerdo con la Circular 6/2019.
Elaborar una circular de etiquetado de la electricidad que adapte y actualice el texto vigente.
Informar sendas propuestas normativas por las que se establecen las metodologías de determinación de cargos en los sectores eléctrico y gasista.
Analizar el impacto conjunto de las metodologías de peajes y cargos y diseño del periodo transitorio de implantación de dichas metodologías.

<p>Aplicar la metodología y estructura de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad para la determinación de los peajes correspondientes al ejercicio 2020.</p>
<p>Aplicar la metodología de peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación del sistema gasista para la determinación de los peajes correspondientes al ejercicio 2020-2021.</p>
<p>Articular el Grupo de trabajo previsto en la disposición adicional primera de la Circular 3/2020 a los efectos de analizar posibles mejoras en las señales de precios a los usuarios de las redes</p>
<p>Desarrollar las metodologías de las condiciones de acceso y conexión a las redes de electricidad, en particular las de las instalaciones de demanda.</p>
<p>Elaborar una circular que regule la metodología de cálculo y liquidación de mermas en el sistema gasista.</p>
<p>Elaborar una circular que regule los incentivos del gestor técnico del sistema en relación con el balance en el sistema gasista.</p>
<p>Desarrollar por resolución las normas de gestión técnica del sistema gasista competencia de la CNMC.</p>
<p>Desarrollar por resolución las reglas establecidos en las circulares de acceso y balance de gas.</p>
<p>Establecer y ejecutar las metodologías relativas al funcionamiento de los mercados mayoristas eléctricos, diario, intradiario y ajuste.</p>
<p>Evaluar la evolución de la penetración de los recursos de generación distribuidos en las redes de distribución, en línea con lo dispuesto en las resoluciones que implementan el Reglamento de Operación del Sistema.</p>
<p>Implementar el paquete normativo <i>Clean Energy Package</i>.</p>
<p>Reforzar la vigilancia y supervisión de posibles conductas anómalas en los mercados mayorista de electricidad y de gas y en la operación técnica de los sistemas.</p>
<p>Reforzar las actuaciones de la CNMC como Entidad de Certificación en relación al control y supervisión del mercado de los biocarburantes.</p>
<p>Continuar reforzando las actuaciones inspectoras de la CNMC con especial incidencia en la retribución de las redes eléctrica y gasista.</p>
<p>Reforzar las actuaciones supervisoras e inspectoras de la CNMC en relación al cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de los comercializadores de energía eléctrica.</p>

Articular una tabla de vigencias para facilitar el conocimiento de las normas aplicables, tras la entrada en vigor de las diversas Circulares de la CNMC.

3.5. Transporte y postal

Para 2020, en el marco de regulación de tarifas aeroportuarias, la CNMC abordará los trabajos preparatorios del próximo periodo quinquenal (DORA) que comenzará en el ejercicio 2022 y que consistirán básicamente en el análisis y posible evolución de las principales magnitudes económicas y operativas que configuran las tarifas aeroportuarias. Así mismo y como parte de sus competencias habituales, supervisará el cálculo del ingreso medio por pasajero ajustado (IMAAJ) correspondiente al ejercicio 2021 que determinará la variación tarifaria aplicable a dicho ejercicio y el índice de precios aplicable al mismo.

En el ámbito ferroviario la CNMC supervisará el acceso de las empresas ferroviarias a la capacidad en la red ferroviaria y a instalaciones de servicio, en particular, estaciones, dada su importancia para el éxito de la próxima liberalización el 14 de diciembre de 2020 de los servicios nacionales de pasajeros. La entrada de nuevos operadores requiere de una metodología transparente de asignación de costes a las diferentes redes y servicios ferroviarios para asegurar que cubren los costes que generan. Como en ejercicios anteriores, la CNMC seguirá impulsando modificaciones en el modelo de costes de ADIF con el fin de ajustar cánones a los costes directamente imputables, de acuerdo con el Reglamento 2015/909 de la Comisión Europea.

En el ámbito postal, además de las funciones de supervisión contempladas en otros ejercicios, la CNMC analizará las condiciones generales de prestación de los servicios a los usuarios por parte de los operadores tradicionales y otros nuevos actores en el sector postal. La CNMC velará por el cumplimiento efectivo de los derechos de los usuarios de los servicios postales; en este sentido, supervisará que los contratos de servicios de mensajería y paquetería incorporen referencias al cumplimiento de la normativa postal.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento europeo sobre servicios de entrega de paquetería transfronteriza (Reglamento (EU) 2018/644), los prestadores de servicios de paquetería con al menos 50 empleados o establecidos en más de un Estado miembro deberán proporcionar anualmente determinada información sobre su actividad postal, ingresos, volúmenes, número de empleados y precios públicos a la autoridad nacional de reglamentación. La CNMC supervisará el cumplimiento por los operadores postales de las obligaciones de información previstas en el citado Reglamento.

TRANSPORTE Y POSTAL
Realizar los trabajos preparatorios para el próximo DORA (2022-2026), con elaboración de análisis o metodologías de estimación de determinados parámetros, entre otros, los costes operativos y de capital y las prognosis de tráfico.
Informar sobre los valores que permitan establecer los incentivos o penalizaciones anuales para el cálculo del IMAAJ (Ingreso máximo anual por pasajero ajustado).
Impulsar modificaciones en el modelo de costes de ADIF para orientar los cánones a los costes directamente imputables de acuerdo con el Reglamento 2015/909 de la Comisión Europea.
Supervisar la asignación de capacidad por los gestores de infraestructuras y aprobación de los acuerdos de capacidad marco para los servicios de transporte nacional de viajeros.
Supervisar la asignación de capacidad en instalaciones ferroviarias con especial atención a aquellas relacionadas con la prestación de servicios de transporte de viajeros.
Analizar las condiciones de prestación de los servicios ferroviarios en las terminales intermodales.
Analizar las condiciones generales de prestación de los servicios a los usuarios a efectos del Título II de la Ley Postal.
Supervisar el cumplimiento por los operadores postales de las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) 2018/644 sobre los servicios de paquetería transfronterizos.

3.6. *Ámbito institucional y de comunicación*

La Secretaría General y la Secretaría del Consejo de la CNMC son áreas horizontales cuyo objetivo, entre otras funciones, es la gestión de los recursos de la institución y la mejora de los procedimientos administrativos en los que interviene, así como velar por una resolución de los mismos de acuerdo con la legislación vigente.

A este respecto, en 2020 se pondrán en marcha diversas iniciativas para avanzar en la publicidad y transparencia de las decisiones adoptadas por el Consejo, la mejora de la eficiencia en la gestión de expedientes y en profundizar en la integración de la herramienta WECO con el sistema de publicación en web.

De igual modo, se prevé la creación de un registro de poderes de representación, así como la implementación del registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal conforme al Reglamento (UE) 2016/679.

También se trabajará en diversas aplicaciones tecnológicas relacionadas, entre otras materias, con liquidaciones de los sistemas energéticos, el comparador de ofertas de gas y electricidad, la puesta en funcionamiento de la plataforma de Office 365 y herramientas colaborativas ofimáticas.

Se tratará de canalizar todas las consultas a través de la sede electrónica de la CNMC y de darles un tratamiento más homogéneo. Resulta también destacable la puesta en funcionamiento del Plan de seguridad de la información.

En el ámbito de la comunicación, directamente dependiente de Presidencia, la CNMC intensificará la armonización de la comunicación en las redes sociales; se desarrollarán nuevas estrategias y canales audiovisuales; y se potenciará la presencia de la institución en medios tradicionales (radio y TV). Todo ello con el fin de difundir la labor de pedagogía que realiza la entidad en defensa de la competencia y de una regulación eficiente en beneficio de los consumidores.

El principal objetivo es coordinar la actividad de los técnicos en las redes sociales y configurar así una estrategia de red para que sus contenidos enriquezcan la labor de información y de pedagogía que realiza habitualmente la CNMC.

Además, se continuará con la intensa labor de colaboración público-privada mediante la consolidación de los *Espacios de Compliance*, que desde hace varios años realiza conjuntamente el Departamento de Control Interno con Comunicación. Estos debates permiten participar activamente y aportar las mejores prácticas en materia de buen gobierno y cumplimiento del sector privado. Por este motivo, mejoraremos la retransmisión de nuestros eventos en *streaming* y la información que surge de los mismos.

Esta labor se complementará con la creación de un portal web con recursos educativos sobre la competencia y sus beneficios para la sociedad para continuar con la labor de información y de pedagogía de los ciudadanos y de los agentes de los mercados en beneficio de todos.

La CNMC quiere contribuir activamente a la consecución de los ODS de la Agenda 2030. Con este fin, se especifican algunas acciones concretas que incluyen el identificar cómo interactúan las líneas de actuación con los diferentes ODS y el desarrollar una herramienta digital que permita identificar, vigilar y reportar el cumplimiento por la CNMC de las acciones asociadas a ODS al menos una vez al año. El resultado de este análisis se hará público en la página Web de la CNMC.

Con el fin de dotar de dinamismo a este ejercicio, se crea un buzón específico ods@cnmc.es, en el que las diferentes unidades podrán consultar las dudas o señalar nuevas acciones que, de una forma u otra puedan contribuir al desarrollo sostenible.

Por su parte, el Departamento de Comunicación se diseñará la estrategia de comunicación sobre este particular, modificando la página web si fuera necesario e incluyendo en los materiales que proceda el logo de la Agenda 2030.

ÁMBITO INSTITUCIONAL Y DE COMUNICACIÓN
Robustecer la utilización sistemática de la herramienta de gestión de expedientes WECO.
Crear un registro de apoderamientos.
Implantar los desarrollos tecnológicos en el ámbito de liquidaciones.
Canalizar todas las consultas a través de la sede electrónica de la CNMC.
Consolidar el nuevo sistema de notificación telemática, la comunicación electrónica con otras administraciones públicas y la gestión electrónica de expedientes y publicación de resoluciones.
Poner en funcionamiento el Plan de seguridad de la información.
Intensificar la comunicación mediante las redes sociales, y desarrollo de nuevas estrategias y canales audiovisuales, y potenciación de la presencia de la institución en medios tradicionales (radio y TV), con el fin de difundir la labor de pedagogía que realiza la CNMC en defensa de la competencia y de una regulación eficiente en beneficio de los consumidores.
Crear un portal de recursos educativos sobre la competencia.
Mejorar la retransmisión de nuestros eventos en <i>streaming</i> .
Identificar cómo contribuyen las acciones de la CNMC a los ODS de la Agenda 2030.

4. Plan de Actuación 2020

Acción Estratégica 1. Enfoque integrado para favorecer la competencia y la regulación económica eficiente.

- 1.1. Impulsar mejoras regulatorias en el sector eléctrico y reforzar la supervisión en favor de los consumidores:
 - 1.1.1. Reforzar y supervisar las medidas de protección del consumidor en el ámbito de la electricidad al objeto de evitar prácticas abusivas en materia de captación de clientes, utilizando los distintos canales de contratación, además de examinar los nuevos métodos de contratación con los consumidores. Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el RD-Ley 15/2018 en lo que a visita domiciliaria se refiere. Además, se controlará la transparencia de la información precontractual y de las comunicaciones de revisión de precios y el funcionamiento del proceso de contratación del previo voluntario para el pequeño consumidor.
 - 1.1.2. Supervisar la actuación de los servicios de atención al cliente de las comercializadoras eléctricas.
 - 1.1.3. Supervisar y analizar las reclamaciones de los consumidores de electricidad y, en particular, gestionar las denuncias que se reciban por cambio de comercializador eléctrico sin consentimiento (apertura de expedientes informativos y/o sancionadores). Se examinarán las actuaciones de las comercializadoras eléctricas en relación a la resolución alternativa de litigios.
 - 1.1.4. Supervisar las medidas llevadas a cabo por los distribuidores/comercializadores de referencia a los que aplica la decisión jurídicamente vinculante en materia de presentación, imagen de marca e información al consumidor, al objeto de valorar que dichas medidas cumplen con las exigencias de dicha resolución.
 - 1.1.5. Supervisar la implantación de las resoluciones de la CNMC de los formatos de los ficheros de intercambio entre comercializadores y distribuidores eléctricos. Tramitación de las reclamaciones de los agentes por el incumplimiento de dichas resoluciones. Formulación de las propuestas normativas correspondientes.
 - 1.1.6. Mejorar las aplicaciones del comparador de ofertas de electricidad y de la aplicación factura de la luz para facilitar el reporte de ofertas por parte de los comercializadores y mejorar las herramientas de comparación por parte del usuario.

- 1.1.7. Seguimiento y análisis de la telegestión en el sistema eléctrico una vez concluido el Plan de sustitución de Contadores, actualizado al año 2020.
 - 1.1.8. Desarrollar e implantar las metodologías y plataformas previstas en los códigos de red europeos de manera coordinada con ACER y el resto de reguladores europeos, y plantear los cambios normativos necesarios para su implementación a nivel nacional.
 - 1.1.9. Desarrollar las condiciones de los servicios de balance nacionales en desarrollo de la Guía de Balance Europea.
 - 1.1.10. Reforzar la vigilancia y supervisión de posibles conductas anómalas en el mercado mayorista de electricidad y, en paralelo, fomentar una cooperación más eficiente con ACER y el resto de reguladores europeos, en un mercado cada vez más integrado, para la detección precoz de dichas conductas.
 - 1.1.11. Elaborar la propuesta de retribución de la actividad de transporte para 2020 de acuerdo a la nueva metodología establecida en la nueva circular.
 - 1.1.12. Elaborar la Propuesta de retribución de la actividad de distribución para 2020 de acuerdo a la nueva metodología establecida en la nueva circular.
 - 1.1.13. Supervisar la adaptación de los procedimientos de operación de la distribución eléctrica a la nueva regulación.
 - 1.1.14. Desarrollar las metodologías de las condiciones de acceso y conexión a las redes de electricidad.
 - 1.1.15. Establecer los criterios y metodología para determinar el ajuste retributivo a realizar en los Productos y Servicios Conexos a las empresas que desarrollan actividades de transporte y distribución de electricidad de acuerdo con las Circulares publicadas.
 - 1.1.16. Elaborar la nueva Circular de etiquetado (información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente, que sustituirá a la actual Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la CNE (hoy CNMC), con objeto de incorporar las mejoras necesarias y las modificaciones normativas habidas en los últimos años.
- 1.2. Impulsar mejoras regulatorias en el sector gasista y reforzar la supervisión:
 - 1.2.1. Reforzar y supervisar las medidas de protección del consumidor en el ámbito del gas, al objeto de evitar prácticas abusivas en materia de captación de clientes utilizando los distintos canales de contratación, además de examinar los nuevos métodos de contratación con los consumidores. Supervisar el cumplimiento de lo

establecido en el RD-ley 15/2018, en especial, en lo que a visita domiciliaria se refiere. Además, se controlará la transparencia de la información precontractual y de las comunicaciones de revisión de precios y el funcionamiento del proceso de contratación de la tarifa de último recurso.

- 1.2.2. Supervisar la actuación de los servicios de atención al cliente de las comercializadoras gasistas.
- 1.2.3. Supervisar y analizar las reclamaciones de los consumidores de gas y, en particular, gestionar las denuncias que se reciban por cambio de comercializador gasista sin consentimiento (apertura de expedientes informativos y/o sancionadores). Se examinarán las actuaciones de las comercializadoras gasistas en relación a la resolución alternativa de litigios.
- 1.2.4. Supervisar las medidas llevadas a cabo por los distribuidores/comercializadores de último recurso a los que aplica la decisión jurídicamente vinculante en materia de presentación, imagen de marca e información al consumidor, al objeto de valorar que dichas medidas cumplen con las exigencias de dicha resolución.
- 1.2.5. Supervisar la implantación de las resoluciones de la CNMC de los formatos de los ficheros de intercambio entre comercializadores y distribuidores gasistas. Tramitación de las reclamaciones de los agentes por el incumplimiento de dichas resoluciones. Formulación de las propuestas normativas correspondientes.
- 1.2.6. Rediseñar el sistema del comparador de ofertas de gas para facilitar el reporte de ofertas por parte de los comercializadores.
- 1.2.7. Elaborar la circular para establecer los valores unitarios de inversión y retribución O&M para las actividades de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado, para el periodo 2021-2026, de acuerdo con la Circular 9/2019, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado.
- 1.2.8. Elaborar la circular sobre información regulatoria de costes de las empresas distribuidoras de gas natural según la Disposición Adicional Séptima de la Circular DE/007/19 por la que se establece la metodología para determinar la retribución de la distribución de gas natural.
- 1.2.9. Actualización de la Circular 1/2015 sobre información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad para su adaptación a lo dispuesto en la Circular 9/2019.

Será necesario también adaptar la Circular 5/2009, de 16 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre obtención de información de carácter contable y económico financiera de las empresas que desarrollan actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

- 1.2.10. Establecer los requisitos mínimos que han de cumplir los informes de auditorías sobre inversiones y costes de operación y mantenimiento en instalaciones de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado, realizadas de acuerdo con la Disposición adicional séptima Circular 9/2019.
- 1.2.11. Establecer el Censo de Instalaciones y tablas resumen de caracterización de las instalaciones transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado según el artículo 5 de la Circular 9/2019.
- 1.2.12. Supervisar los Planes de Inversiones y Cierre de instalaciones de transporte de gas natural y de plantas de gas natural licuado según el artículo 22 de la Circular 9/2019 y, en su caso, la información sobre redes de distribución de gas natural en servicio y sus planes de desarrollo y cierre según la Circular por la que se establezca la metodología para determinar la retribución de la distribución de gas natural.
- 1.2.13. Supervisar y aprobar los Gastos de Explotación Activados de las instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado según el artículo 13 de la Circular 9/2019.
- 1.2.14. Establecer la retribución anual para el 2021 de las actividades de transporte y distribución de gas natural, y plantas de gas natural licuado de acuerdo con las Circulares publicadas.
- 1.2.15. Establecer la retribución individualizada, provisional o definitiva, de las instalaciones de gas natural puestas en servicio.
- 1.2.16. Establecer los criterios y metodología para determinar el ajuste retributivo a realizar en los Productos y Servicios Conexos a las empresas que desarrollan actividades de transporte, plantas de gas natural licuado y distribución de gas natural de acuerdo con las Circulares publicadas.
- 1.2.17. Reforzar la vigilancia y supervisión de posibles conductas anómalas en el mercado mayorista de gas y, en paralelo, fomentar una cooperación más eficiente con ACER y el resto de reguladores europeos, en un mercado cada vez más integrado, para la detección precoz de dichas conductas.
- 1.2.18. Promover la integración de Portugal en el MIBGAS.

- 1.2.19. Elaborar una circular que establezca la metodología de cálculo de mermas y su liquidación.
 - 1.2.20. Desarrollar la circular que determine los incentivos del gestor técnico del sistema en relación con el balance.
 - 1.2.21. Aprobar por resolución el procedimiento de detalle de los mecanismos de mercado para la asignación de capacidad en las instalaciones.
 - 1.2.22. Aprobar por resolución el procedimiento de habilitación, baja y suspensión de cartera de balance de los usuarios del sistema gasista y el contrato marco asociado, a propuesta del gestor técnico del sistema.
 - 1.2.23. Aprobar el procedimiento de liquidación de desbalances y de neutralidad del gestor técnico del sistema en relación con el balance, a propuesta del gestor técnico del sistema.
 - 1.2.24. Elaborar normas de gestión técnica del sistema en relación con el balance diario de los usuarios, las programaciones, nominaciones, repartos, la gestión y el uso de las conexiones internacionales y las mermas y autoconsumos.
 - 1.2.25. Informar sobre los nuevos desarrollos de infraestructuras, su autorización administrativa e inclusión en el sistema retributivo.
- 1.3. Impulsar mejoras en los procedimientos de cambio de comercializador de energía:
- 1.3.1. Reforzar la supervisión de los cambios de comercializador y los procesos de alta de puntos de suministro eléctrico y gasista, en particular, analizando los medios documentales/grabados obtenidos mediante muestras estadísticas, que acrediten y verifiquen el consentimiento del consumidor al cambio de comercializador.
 - 1.3.2. Mejorar y adaptar los formatos de ficheros de intercambio de información entre distribuidores y comercializadores y de los mecanismos de entrega de las bases de datos de puntos de suministro: supervisar la correcta implementación de la elaboración de nueva Resolución de la CNMC de formatos de los ficheros de intercambio aprobada el 17 de diciembre de 2019, en relación a desistimientos, traspaso a la COR/CUR, consulta síncrona de puntos de suministro, información del bono social, contratos temporales, cesión de curvas de carga, agilización del proceso de alta de nuevos puntos de suministro gasista y de transformación de puntos provenientes del GLP, etc.
 - 1.3.3. Informar a los consumidores sobre los procedimientos de cambio de comercializador a través de las asociaciones de consumidores, distribuidores y comercializadores eléctricos y gasistas.

- 1.4. Profundizar en la supervisión y el análisis económico financiero de las empresas reguladas del sector energético:
 - 1.4.1. Elaborar un informe sobre el benchmarking de los gestores de la red de transporte eléctrica y gasista a nivel europeo como herramienta de competencia referencial que se ha llevado a cabo en CEER.
 - 1.4.2. Elaborar un informe de análisis del endeudamiento de las empresas reguladas del sector eléctrico y gasista a partir de los ratios definidos en la Comunicación 1/2019 de la CNMC.
 - 1.4.3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones incluidas en las resoluciones sobre toma de participaciones en el sector energético que el Consejo de la CNMC haya impuesto en virtud de la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y de la disposición adicional tercera, 1, del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.
- 1.5. Reforzar la supervisión e impulsar la competencia en el mercado de hidrocarburos líquidos:
 - 1.5.1. Supervisar el mercado de distribución minorista de carburantes, con especial atención al canal de estaciones de servicio, y en particular a través de expedientes de vigilancia, así como mediante el control de concentraciones.
 - 1.5.2. Reforzar la supervisión del mercado mayorista de hidrocarburos líquidos tanto la actividad de los operadores al por mayor como la de los titulares de infraestructuras logísticas, incluido el análisis de los mercados internacionales del petróleo y la relación entre el precio del crudo y precio antes de impuestos (PAI) de los carburantes.
 - 1.5.3. Promover la competencia en el sector de los hidrocarburos líquidos, a través del estudio de las barreras regulatorias a la competencia.
- 1.6. Reforzar los mecanismos de control y supervisión del mercado de los biocarburantes:
 - 1.6.1. Reforzar las actuaciones realizadas como entidad responsable de la gestión del mecanismo de certificación y del sistema de anotaciones en cuenta, de la expedición de Certificados de biocarburantes y de la gestión y liquidación del fondo de pagos compensatorios, así como de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo en territorio español.
 - 1.6.2. Reforzar la supervisión de la actividad de los agentes del mercado, con especial atención al cumplimiento de los requisitos de acreditación de las materias primas susceptibles de computar doble a

efectos de cumplimiento de la obligación anual de comercialización de biocarburantes.

- 1.6.3. Detectar posibles fraudes e incumplimientos de la normativa sectorial de fomento del uso de Biocarburantes, en colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica, la Agencia Tributaria y el SEPRONA e impulsar la incoación de expedientes sancionadores en este ámbito.
- 1.6.4. Realizar ajustes en la Circular 1/2019, de 13 de marzo, de la CNMC, para concretar determinados aspectos operativos de los procedimientos para la acreditación de los biocarburantes susceptibles de computar doble a efectos de la obligación de comercialización de biocarburantes, y del sistema definitivo de verificación de la sostenibilidad, previstos en la normativa de aplicación.
- 1.6.5. Realizar ajustes en la Circular 2/2017, de 8 de febrero, de la CNMC, para concretar determinados procedimientos prácticos de aplicación en la gestión y liquidación del fondo de pagos compensatorios.
- 1.6.6. Realizar la adaptación del documento de Instrucciones del Sistema de Certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS), a las novedades establecidas por la Circular 1/2019, de 13 de marzo, de la CNMC, en relación a la expedición de Certificados definitivos del ejercicio 2019.
- 1.6.7. Mantener y llevar a cabo desarrollos de la herramienta Sistema de Certificación de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS) para la recepción y validación de los datos que deben remitir los sujetos obligados y de verificación en relación con la comercialización de los biocarburantes, así como para el cálculo de los Certificados y de respectivas obligaciones.
- 1.7. Desarrollar y mantener la herramienta Sistema de Información Regulatoria de Costes (SICORE) para la recepción, validación, cálculo y *reporting* de los datos que deben remitir las empresas relacionadas con las actividades reguladas de transporte de electricidad, la operación del sistema eléctrico nacional, el transporte de gas natural, regasificación, almacenamiento subterráneo de gas natural y gestión del sistema gasista.
- 1.8. Poner en funcionamiento las funciones básicas de la plataforma horizontal de liquidaciones que permite la visualización de liquidaciones y retribuciones de los sistemas gasista, eléctrico y régimen específico.
- 1.9. Elaborar un Cuadro de mando que permita la consulta y análisis de la información relativa a las liquidaciones y retribuciones de los sistemas gasistas, eléctrico y régimen específico.

- 1.10. Reforzar las actuaciones para la implementación en España del Reglamento (UE) N° 1227/2011, de 25 de octubre de 2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT).
 - 1.10.1. Finalizar el desarrollo del procedimiento de seguridad para el intercambio y la comunicación de datos con ACER dando cumplimiento a los requerimientos de confidencialidad, integridad y protección de la información intercambiada para la supervisión de los mercados mayoristas de gas y electricidad.
 - 1.10.2. Iniciar la verificación y contraste de la calidad e integridad de los datos de las operaciones de electricidad y de gas natural recibidos de ACER con la información disponible de acuerdo con la normativa nacional.
 - 1.10.3. Dar seguimiento a la implementación de las plataformas de publicación de información privilegiada a efectos del cumplimiento, desde el 1 de julio de 2020, del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 4 de REMIT y en los requerimientos dictados por ACER.
- 1.11. Articular el Grupo de trabajo previsto en la disposición adicional primera de la Circular 3/2020 con objeto de mejorar las señales de precios a los usuarios de las redes, teniendo en cuenta, entre otros, el impacto del autoconsumo. El almacenamiento de energía, la agregación de consumos y la participación de la demanda en la prestación de servicios.
- 1.12. Aprobar, mediante Resolución, los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución.
- 1.13. Continuar el proceso de implementación del Reglamento UE 2017/460 sobre armonización de la estructura de tarifas de transporte de gas y aprobar, mediante Resolución, los peajes de acceso a las instalaciones de transporte, red local y regasificación.
- 1.14. Continuar reforzando las actuaciones inspectoras de la CNMC con especial incidencia en los siguientes aspectos: retribución regulada de los sistemas eléctrico y gasista, vigilancia de la evolución de las pérdidas de las empresas distribuidoras eléctricas y verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las empresas comercializadoras de energía eléctrica.
- 1.15. Actualizar la relación de operadores principales y dominantes en los mercados de electricidad y gas.
- 1.16. Reforzar la supervisión de los conflictos de acceso a la red de transporte y distribución eléctrica desde la óptica de la defensa de la competencia, en particular, analizando las conductas de los operadores verticalmente integrados que pudieran dar lugar a abusos de su eventual posición dominante en mercados conexos.

- 1.17. Impulsar la buena regulación y una supervisión eficaz de los mercados de telecomunicaciones:
- 1.17.1. Llevar a cabo las medidas necesarias para colaborar en la pronta implementación nacional del nuevo Código de Comunicaciones Electrónicas.
 - 1.17.2. Revisar los mercados de comunicaciones electrónicas de acceso de banda ancha (mercado 3/2014 y mercado 4/2014).
 - 1.17.3. Aprobar una nueva metodología para el cálculo del WACC del sector de comunicaciones electrónicas basada en la Comunicación de la Comisión Europea de 6 de noviembre de 2019.
 - 1.17.4. Resolver sobre el coste neto del servicio universal presentado por los operadores obligados y decidir sobre los operadores obligados a contribuir al mecanismo de compartición del coste.
 - 1.17.5. Dar seguimiento a las nuevas metodologías de replicabilidad de los mercados residencial y empresas.
 - 1.17.6. Impulsar la publicación de una Guía sobre resolución de controversias de acceso a infraestructuras de obra civil.
 - 1.17.7. Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable al sector de las telecomunicaciones, las resoluciones del Consejo y su incidencia sobre los mercados regulados y la competencia.
 - 1.17.8. Elaborar un informe sobre los recursos de numeración asignados a los operadores.
 - 1.17.9. Supervisar la implementación de la funcionalidad *multicast* introducida en la oferta de referencia de NEBA local y, en su caso, introducirla para la resolución 4K.
 - 1.17.10. Revisar las condiciones de ocupación de las infraestructuras de Telefónica reguladas en la oferta MARCo.
 - 1.17.11. Supervisar el cierre de centrales de la red de cobre de Telefónica.
 - 1.17.12. Aprobar la declaración de operadores principales en los mercados de telecomunicaciones de telefonía fija y móvil.
 - 1.17.13. Actualizar el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.
 - 1.17.14. Vigilar el cumplimiento de los compromisos de la operación de concentración de Telefónica/DTS, elevando al Consejo de la CNMC los correspondientes informes de vigilancia parcial, incluido el relativo a la valoración de la posible prórroga prevista en la propuesta de compromisos.

- 1.17.15. Incrementar la vigilancia de los acuerdos entre operadores de telecomunicaciones en particular en los aspectos relativos a compartición de redes y seguimiento de la evolución de precios de los empaquetamientos de comunicaciones electrónicas y televisión de pago.
- 1.18. Reforzar la supervisión del sector audiovisual:
 - 1.18.1. Llevar a cabo las medidas necesarias para colaborar en la pronta transposición de la nueva Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual.
 - 1.18.2. Identificar nuevos servicios y operadores afectados por la DCSA, analizar su encaje en el nuevo marco normativo, mantener contacto con ellos y, en su caso, con los reguladores de los países en que están establecidos.
 - 1.18.3. Revisar el modelo de corregulación en materia de protección del menor en los medios audiovisuales, en línea con la nueva Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual.
 - 1.18.4. Reforzar el control de las condiciones de emisión de las comunicaciones comerciales.
 - 1.18.5. Controlar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público de CRTVE mediante la emisión del correspondiente informe.
 - 1.18.6. Monitorizar el cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de sus obligaciones con relación a los derechos de los menores, de las personas con discapacidad y de las obligaciones impuestas en relación a la incitación al odio y a la violencia, aplicando el régimen sancionador cuando sea pertinente.
 - 1.18.7. Supervisar las obligaciones de fomento de la producción europea, tanto en lo que se refiere a la financiación de obra europea como a la cuota de obra europea.
 - 1.19. Impulsar la mejora en la regulación y una supervisión eficaz del sector de transporte aéreo:
 - 1.19.1. Elaborar informe sobre los valores que permitan establecer los incentivos o penalizaciones anuales para el cálculo del IMAAJ (Ingreso máximo anual por pasajero ajustado).
 - 1.19.2. Elaborar informe sobre el valor anual del índice P correspondiente al ejercicio tarifario en curso.
 - 1.19.3. Elaborar informe de supervisión del procedimiento anual de consultas del Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA).

- 1.19.4. Elaborar informes sobre Planes Directores de Aeropuertos.
 - 1.19.5. Realizar los trabajos preparatorios para el próximo DORA (2022-2026), con elaboración de análisis o metodologías de estimación de determinados parámetros, entre otros, los costes operativos y de capital y las pronosis de tráfico.
- 1.20. Impulsar la mejora en la regulación y una supervisión eficaz del sector de transporte por ferrocarril:
- 1.20.1. Supervisar la asignación de capacidad por los gestores de infraestructuras y aprobación de los acuerdos de capacidad marco para los servicios de transporte nacional de viajeros.
 - 1.20.2. Supervisar la asignación de capacidad en instalaciones ferroviarias con especial atención a aquellas relacionadas con la prestación de servicios de transporte de viajeros.
 - 1.20.3. Elaborar informe sobre el modelo de costes de ADIF y ADIF Alta Velocidad de conformidad con el Reglamento de Ejecución 2015/909 y su implementación en los cánones ferroviarios.
 - 1.20.4. Elaborar informe sobre las condiciones de acceso a los Puertos de Interés General.
 - 1.20.5. Evaluar el sistema de incentivos previsto en la Orden Ministerial FOM/189/2015, encaminado a mejorar el cumplimiento del horario de los surcos adjudicados.
 - 1.20.6. Analizar las condiciones de prestación de los servicios ferroviarios en las terminales intermodales.
- 1.21. Impulsar la mejora en la regulación y una supervisión eficaz del sector postal:
- 1.21.1. Realizar la auditoría del modelo y de los resultados de la contabilidad analítica del operador designado para la prestación del Servicio Postal Universal (SPU), además del seguimiento de las obligaciones impuestas en las verificaciones de ejercicios anteriores.
 - 1.21.2. Analizar los principios de actuación de los operadores del mercado en relación con el uso de distintos medios de franqueo, de acuerdo con la legislación vigente y la jurisprudencia reciente.
 - 1.21.3. Dar seguimiento a las condiciones de acceso a la red postal pública por parte de operadores postales alternativos.
 - 1.21.4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores postales de acuerdo a la legislación sectorial y, en caso de incumplimiento, incoar procedimiento sancionador.

- 1.21.5. Analizar las condiciones generales de prestación de los servicios a los usuarios y el cumplimiento efectivo de los derechos de los usuarios por parte de los operadores tradicionales y otros nuevos actores en el sector postal, de conformidad con la legislación nacional y de la UE vigente.
- 1.21.6. Revisar los precios del SPU y análisis de su conformidad con los principios que establece la legislación postal.
- 1.21.7. Realizar el control y medición de las condiciones de prestación del SPU.
- 1.21.8. Supervisar el cumplimiento por los operadores postales de las obligaciones de información que establece el Reglamento 2018/644 de servicios de paquetería transfronteriza, y evaluar los precios de paquetería transfronteriza en el ámbito del servicio postal universal de acuerdo con el citado Reglamento.

Acción Estratégica 2. Desarrollo de mecanismos internos de comunicación y decisión rápida en la CNMC.
--

- 2.1. Crear un sistema integrado de peticiones internas de la CNMC, con base en un catálogo de servicios publicado.
- 2.2. Poner en funcionamiento de la plataforma de Office 365, y herramientas colaborativas ofimáticas.
- 2.3. Implantar recursos adicionales para la realización de videoconferencia entre salas.
- 2.4. Mantener y actualizar a las nuevas normativas la utilización sistemática de la herramienta WECO para reforzar la transparencia interna de la CNMC.
- 2.5. Profundizar en la integración de la herramienta WECO con el sistema de publicación en web.
- 2.6. Consolidar la comunicación electrónica con otras Administraciones Públicas.
- 2.7. Elaborar un reglamento de arbitraje de acuerdo con lo previsto en el art. 46.2 del Estatuto Orgánico de la CNMC.

Acción Estratégica 3. Refuerzo de la persecución de las prácticas más dañinas para la competencia y mejora de los procedimientos de detección, inspección e instrucción de la CNMC.³

- 3.1. Colaborar en los trabajos para la pronta transposición de la Directiva ECN+ y reforma de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia, en particular para reforzar el programa de clemencia, añadir nuevos instrumentos como los procedimientos transaccionales (*settlements*), agilizar trámites y procedimientos y para establecer un marco normativo adecuado compatible con la Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- 3.2. Poner en funcionamiento de la nueva herramienta de Presentación de Denuncias que permitirá a un informante entregar información sobre conductas anticompetitivas manteniendo el anonimato de estos informantes y permitiendo la interlocución bidireccional con los mismos.
- 3.3. Difundir la existencia de este canal de comunicación en medios especializados y no especializados.
- 3.4. Mejorar la formación del personal que maneja estos canales de colaboración e información, para el trato y asesoramiento de informantes.
- 3.5. Continuar con la mejora de los sistemas de adquisición y tratamiento de información procedente de fuentes abiertas para la detección de infracciones de competencia y para la asistencia a los procedimientos de inspección.
- 3.6. Continuar con la mejora de la base de datos de contratación pública de la CNMC estableciendo cauces de colaboración periódica con la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica del Ministerio de Hacienda.
- 3.7. Crear nuevos indicadores y algoritmos automáticos para el cálculo de riesgo de colusión a partir de la información de la base de datos de contratación pública.
- 3.8. Preparar y difundir entre las Administraciones públicas nuevo material sobre posibles indicadores de colusión que puedan detectar los órganos de contratación.
- 3.9. Mejorar el conocimiento en materia de algoritmos de fijación y modificación de precios y la posible colusión generada por la interacción de estos algoritmos.

³ Las actividades mencionadas en los puntos 3.4,3.5,3.6,3.8, 3.10 y 3.11 van a ser realizadas dentro del marco del proyecto “*Program to Improve the Detection of Competition Infringement*” que ha sido iniciado en diciembre de 2019 y está financiado por el programa de apoyo a las reformas estructurales de la Unión Europea e implementado en colaboración con la Universidad de Valencia y el Servicio de apoyo a las reformas estructurales de la Comisión Europea.

- 3.10. Ampliar la formación en técnicas de aprendizaje automático y su aplicación a la detección de ilícitos de competencia.
- 3.11. Integrar más bases de datos para el análisis de los sectores económicos y para la detección de indicadores de riesgo de colusión en los mercados.
- 3.12. Reforzar la vigilancia de las resoluciones divulgando los resultados del análisis ex post de los efectos sobre el mercado de una muestra de las sanciones y/o compromisos en conductas restrictivas de la competencia y de las autorizaciones con compromisos en concentraciones.
- 3.13. Intensificar la vigilancia de las resoluciones con vistas a detectar posibles incumplimientos de las empresas que no cesen en la práctica prohibida, incluyendo para ello la realización de actuaciones inspectoras, o posibles sucesiones empresariales irregulares con el único objeto de eludir el pago de la sanción.
- 3.14. Robustecer jurídicamente las actuaciones y procedimientos de la Dirección de Competencia, haciendo un seguimiento y análisis exhaustivo de la revisión judicial de las resoluciones en materia de competencia. En este sentido, se seguirá reforzando la coordinación con la Asesoría Jurídica y el Departamento de Control Interno, manteniendo reuniones periódicas en las que se analice el estado de los recursos contra las resoluciones de los expedientes sancionadores y la concreta participación de la Dirección de Competencia en la defensa de los casos.
- 3.15. Publicar, previa consulta pública, una guía sobre programas de cumplimiento, con el fin de impulsar la inclusión específica de las normas de defensa de la competencia de forma rutinaria en los programas de cumplimiento normativo de las empresas.
- 3.16. Publicar una guía de confidencialidad sobre cuestiones relacionadas con el acceso al expediente y la confidencialidad de la documentación. Dicha guía podrá, en su caso, contribuir a la adopción de una futura Comunicación sobre confidencialidad.
- 3.17. Reforzar los mecanismos de detección de infracciones de la competencia de naturaleza vertical entre los agentes situados en distintos niveles de la cadena de producción y/o distribución, con especial incidencia en aquéllas que limiten o restrinjan el comercio electrónico.
- 3.18. Continuar el análisis en profundidad de los mercados relacionados con el sector bancario y con los servicios de pago para impedir que se obstruya con prácticas anticompetitivas el acceso al mercado de nuevos operadores (agregadores de información e iniciadores de pago).
- 3.19. Realizar un seguimiento del sector ferroviario, en particular del transporte de viajeros, para prevenir posibles prácticas que restrinjan la competencia coincidiendo con la liberalización del sector en 2020.

- 3.20. Continuar con el seguimiento del sector postal, tanto de la actividad tradicional como de paquetería.
- 3.21. Profundizar en el análisis del sector funerario, dado el proceso de concentración e integración vertical con grupos aseguradores que se viene produciendo en el mismo.
- 3.22. Analizar posibles acuerdos adoptados en el marco de las negociaciones colectivas que pudieran ser contrarios a las normas de competencia.
- 3.23. Analizar en profundidad el cumplimiento de la normativa de competencia en los ámbitos de la economía digital:
 - a. Seguimiento de las plataformas online con mayor poder de mercado para verificar que, en aquellos mercados de ámbito nacional, no llevan a cabo prácticas que limiten la competencia entre plataformas (ya sea vía acuerdos horizontales o restricciones verticales).
 - b. Seguimiento de las plataformas digitales con particular presencia en España, en especial aquéllas que prestan servicios a pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de que éstas puedan desarrollarse en los diferentes ámbitos de la economía digital.
 - c. Análisis del efecto acumulativo de redes paralelas de exclusivas en los mercados de plataformas online que pudiera generar un cierre de mercado.
 - d. Revisión de las condiciones que las plataformas fijan para que las PYME hagan uso de sus servicios, como elemento esencial para preservar la estructura competitiva de los mercados, en especial cuando las propias plataformas se encuentran integradas verticalmente.
 - e. Acentuación en el marco de control de concentraciones del análisis relativo a la adquisición de empresas innovadoras, con un número elevado de usuarios y/o al acceso a los datos como activo relevante de la operación.
 - f. Análisis de los efectos de participaciones minoritarias comunes en empresas competidoras y los posibles remedios en el marco de control de concentraciones.
 - g. Supervisión del uso de los algoritmos como posible instrumento para el establecimiento o mantenimiento de conductas anticompetitivas.
- 3.24. Celebrar reuniones informativas con reguladores y otros entes colectivos (incluyendo cámaras de comercio) sobre derecho de la competencia en sectores farmacéutico, agroalimentario industrial y financiero para valorar posibilidades de actuación.

- 3.25. Mantener la coordinación estrecha y periódica entre la Dirección de Competencia y las unidades de la Dirección de Energía, de la Dirección de Transporte y Sector Postal y de la Dirección de Telecomunicaciones y Sector Audiovisual, para intercambiar información sobre posibles infracciones de competencia detectadas por las áreas de regulación, análisis de la normativa sectorial desde la perspectiva de competencia y, en el caso de Telecomunicaciones, colaborar en las revisiones de mercados previstas para 2020, con el fin de fomentar la competencia e impulsar el acceso de nuevos operadores al mercado.
- 3.26. Continuar impulsando la coherencia y continuidad entre acciones de defensa y promoción de la competencia a través de la colaboración entre la Dirección de Competencia y el Departamento de Promoción de la Competencia, tanto en la elaboración de informes sobre propuestas normativas que afecten a sectores en los que se estén analizando (o se hayan analizado recientemente) conductas anticompetitivas o concentraciones, como en la planificación de estudios en mercados en los que se pudieran anticipar posibles conductas anticompetitivas.

Acción Estratégica 4. Fomento de la responsabilidad social corporativa, potenciación del mérito y la capacidad en la selección de personal, mejora de la formación y creación de equipos multidisciplinares.

- 4.1. Promover nuevos procesos de selección derivados de la oferta pública de empleo y perfeccionar el proceso de integración de los nuevos trabajadores en la institución.
- 4.2. Consolidar la cultura de atraer y fidelizar el talento en la CNMC mediante el desarrollo de la promoción profesional, la formación, el teletrabajo, la movilidad interna de los empleados, así como las medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- 4.3. Avanzar en la consolidación del teletrabajo como herramienta para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal de la CNMC y para contribuir a la protección de su salud.
- 4.4. Promover la formación transversal del personal en áreas de conocimiento tales como ofimática, idiomas, materias administrativas, así como el desarrollo de competencias profesionales y habilidades directivas.
- 4.5. Incrementar la formación del personal de la CNMC en conceptos y técnicas estadísticas relevantes en la regulación de mercados para la mejora en el análisis de datos mediante el empleo de las herramientas disponibles.
- 4.6. Celebrar sesiones de formación jurídica para el personal de la Comisión.
- 4.7. Realizar acciones de formación interna para mejorar la utilización de los recursos documentales propios por el personal de la CNMC.

- 4.8. Actualizar y perfeccionar los conocimientos del personal en las funciones y competencias propias de la CNMC, así como en el uso de las herramientas y recursos que permitan una mejora en la prestación del servicio. Todo ello para permitir el desarrollo de la carrera profesional de los empleados y la adquisición de conocimientos extensivos en competencias que permitan una mayor movilidad interna.
- 4.9. Consolidar la política de sensibilización sobre la discapacidad, a través de jornadas internas de concienciación y de prácticas laborales de trabajadores con discapacidad intelectual, renovando los convenios de colaboración con entidades que promueven su empleo.
- 4.10. Identificar cómo contribuyen las acciones de la CNMC a los ODS de la Agenda 2030.
- 4.11. Desarrollar una herramienta digital que permita identificar, vigilar y reportar el cumplimiento por la CNMC de las acciones asociadas a ODS al menos una vez al año.
- 4.12. Crear un buzón específico para la comunicación interna y externa sobre la aportación de la CNMC al cumplimiento de los ODS.
- 4.13. Desarrollar una estrategia de comunicación respecto a la contribución de la CNMC a los ODS.

Acción Estratégica 5. Mecanismos técnicos y operativos para maximizar el aprovechamiento de los recursos materiales e inmateriales existentes en los departamentos de la CNMC.

- 5.1. Aprobar los pliegos tipo adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para cada una de las modalidades de contratación.
- 5.2. Elaborar un nuevo procedimiento en materia de contratación pública que mejore el actual y redunde en un mejor funcionamiento de todas las Unidades de la CNMC en esta materia.
- 5.3. Implementar el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal mejor adaptado al Reglamento (UE) 2016/679.
- 5.4. Crear la infraestructura necesaria en los canales de información electrónicas para desarrollar un registro electrónico de apoderamientos (REA).
- 5.5. Elaborar un mapa de riesgos de los procesos de contratación de la CNMC.
- 5.6. Revisar el procedimiento de tesorería de la CNMC.

- 5.7. Elaborar un procedimiento para la liquidación del IVA a la Hacienda Española en el caso de las compras de suministros y servicios fuera de España.
- 5.8. Rentabilizar los espacios residuales en los edificios de la CNMC no necesarios para la actividad que se realiza, de acuerdo con lo señalado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 5.9. Renovación tecnológica del equipamiento de red del CPD de Barcelona para mejora de los servicios de interconexión entre sedes.
- 5.10. Implantación de servicios de Escritorio virtual para mejora de las capacidades de teletrabajo, operatividad de servicios y personal externo y eficiencia de los sistemas.
- 5.11. Implantación de balanceo de los servicios de acceso a Internet entre sedes como ampliación de las medidas de contingencias.
- 5.12. Integración del inventario operativo con los diversos sistemas de la CNMC, que permita gestionar el ciclo de vida de los activos y fungibles.
- 5.13. Ampliación del sistema de notificaciones de la CNMC con el Sistema de notificaciones común de la AGE.
- 5.14. Canalizar todas las consultas a través de la sede electrónica de la CNMC y de darles un tratamiento más homogéneo.
- 5.15. Mejoras en el gestor de expedientes orientados a duplicar o reaprovechar configuraciones de procedimientos administrativos.
- 5.16. Desarrollo de un sistema de actuaciones masivas en el gestor de expedientes.
- 5.17. Continuar en el desarrollo del portal intranet de la Biblioteca y Centro de Documentación.
- 5.18. Desarrollo de un nuevo servicio documental en ARIAE basado en facetas y su integración con el servicio de integración del catálogo de la biblioteca.
- 5.19. Continuar la actualización de la carta de servicios de la Biblioteca y Centro de Documentación que establezca baremos de calidad.
- 5.20. Desarrollo de plan de formación y concienciación seguridad.
- 5.21. En el marco del Esquema Nacional de Seguridad, realizar la categorización de los activos de información, servicios y sistemas, así como la declaración de aplicabilidad.

Acción Estratégica 6. Publicación de una programación de estudios e informes en sectores prioritarios y fomento de la participación de los agentes y la academia en la elaboración de los estudios.

- 6.1. Elaborar estudios en sectores que afecten de modo directo al bienestar de los ciudadanos, con énfasis en los colectivos más vulnerables, como la distribución de agua, el transporte interurbano en autobús, la distribución de medicamentos o, en su caso, la movilidad urbana y la electromovilidad.
- 6.2. Elaborar estudios en nuevos sectores surgidos con la digitalización o en sectores donde las nuevas tecnologías digitales hayan modificado los modelos tradicionales de competencia, como la publicidad online.
- 6.3. Elaborar estudios en sectores con especial relevancia para la competitividad de la economía española, como el sector portuario o las conexiones con territorios extrapeninsulares.
- 6.4. Reformar el mecanismo de captación de información de los operadores postales para mejorar su eficiencia.
- 6.5. Sistematizar el uso de consultas públicas como herramienta para propiciar la participación de la sociedad civil en la elaboración de estudios.
- 6.6. Potenciar la colaboración con la academia para la elaboración de trabajos de investigación en sectores de interés para la CNMC.

Acción Estratégica 7. Revisión anual de los mercados sujetos a supervisión o regulación, para evaluar la efectividad de los mecanismos de supervisión y proponer recomendaciones de mejora.

- 7.1. Implementar medidas para la mejora de la liquidez del mercado a plazo de electricidad, prestando especial atención al desarrollo de actuaciones que permitan una mejor participación de la demanda.
- 7.2. Evaluar la evolución de la penetración de los recursos de generación distribuidos en las redes de distribución.
- 7.3. Analizar la evolución de la liquidez del mercado mayorista de gas y elaboración de recomendaciones de medidas de fomento de la liquidez y la aplicación de las obligaciones de creador de mercado a los operadores dominantes.
- 7.4. Supervisión del mercado mayorista de gas, en particular del mercado organizado MIBGAS, para detectar posibles problemas y proponer mejoras de funcionamiento.
- 7.5. Supervisión en el sistema de gas de los ingresos por facturación de peajes, cánones y tarifas, de los costes liquidables, del desajuste entre ingresos y gastos, de la demanda, de la contratación, de la existencia de gas en almacenamientos subterráneos y plantas de regasificación, de puntos de consumo y de movimientos de gas en el sistema.

- 7.6. Supervisar el funcionamiento del nuevo modelo de servicios prestados por las plantas de regasificación de GNL y la gestión técnica del sistema.
- 7.7. Elaborar el informe económico sectorial de las telecomunicaciones y el audiovisual, adaptando su contenido a las evoluciones tecnológicas y de negocio en los mercados; y adelantar temporalmente su publicación, al objeto de mejorar su relevancia para agentes e instituciones.
- 7.8. Elaborar estadísticas periódicas (mensuales y trimestrales) del sector telecomunicaciones y audiovisual y el informe anual del despliegue geográfico de las infraestructuras de banda ancha.
- 7.9. Realizar informe de supervisión del mercado de servicios ferroviarios.
- 7.10. Realizar el análisis del sector postal y del sector de la mensajería y paquetería.

Acción Estratégica 8. Intensificación de la interlocución con las Administraciones Públicas para promover los principios de la regulación económica eficiente y prevenir distorsiones en los mercados.

- 8.1. Realizar un seguimiento de las actuaciones que llevan a cabo las administraciones públicas en el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas y en la concesión de ayudas públicas para tal fin.
- 8.2. Incrementar la colaboración con administraciones públicas para la detección de infracciones de competencia, en particular en casos de licitaciones públicas.
- 8.3. Establecer vías de colaboración e información con la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA) para la detección de oficio de infracciones del derecho de la competencia en el marco de la aplicación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera punto 6 letra f 5 de dicha Ley.
- 8.4. Establecer vías de colaboración e información con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) y el Ministerio de Sanidad y Consumo para la detección de oficio de infracciones del derecho de la competencia relacionadas con eventuales problemas en el suministro y la financiación de los medicamentos y productos sanitarios.
- 8.5. Intensificación de la colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el contexto de la gestión de los derechos audiovisuales sobre competiciones deportivas y su incidencia competitiva en el mercado.

- 8.6. Intensificación de la colaboración con el Ministerio de Trabajo para la detección de potenciales restricciones de la competencia en el marco de la negociación colectiva.
- 8.7. Mejorar la difusión del análisis e impacto de las ayudas públicas concedidas en España mediante la publicación del Informe Anual de Ayudas Públicas y el análisis de ayudas en sectores específicos.
- 8.8. Dar a conocer mejor la capacidad de la CNMC de informar sobre proyectos normativos que afecten a la competencia entre órganos proponentes de normas y aquellos que las aprueban, al objeto de potenciar esta función.
- 8.9. Elaborar informes a iniciativa propia sobre normas y decisiones administrativas que tengan impacto negativo sobre la competencia, dando prioridad a sectores que tengan una especial trascendencia sobre el bienestar de los ciudadanos.
- 8.10. Elaborar propuestas de modificación de normas en sectores en los que se detecten deficiencias de competencia o regulatorias graves.
- 8.11. Desarrollar una guía de buena regulación que actualice los principios contenidos en la Guía para la elaboración de memorias de competencia aprobada en 2008.
- 8.12. Desarrollar un programa de formación a las Administraciones Públicas sobre los principios de regulación económica eficiente.
- 8.13. Reforzar el análisis estadístico y económico de la contratación pública en España desde el punto de vista de la competencia y la regulación económica eficiente.
- 8.14. Desarrollar un sistema de seguimiento y análisis de impacto de las recomendaciones de mejora de la regulación realizadas por la CNMC.
- 8.15. Continuar el proceso de actualización de la Guía sobre Contratación Pública y Competencia, en concreto:
 - 8.15.1. Finalizar la actualización de la guía en lo referente a la fase de la planificación de la contratación.
 - 8.15.2. Lanzar una consulta pública sobre la fase de preparación del proceso de licitación y actualizar la guía en relación a esta fase.
 - 8.15.3. Comenzar la actualización del resto de fases de la contratación.
- 8.16. Continuar y perfeccionar el programa de formación dirigido a funcionarios en materia de mejores prácticas para el diseño de la contratación pública y la detección y prevención de prácticas colusorias.

Acción Estratégica 9. Refuerzo de las relaciones de cooperación con otros poderes u organismos públicos para que sus acciones tengan un impacto eficaz en el mercado.

- 9.1. Reforzar la fluidez de la comunicación con las instancias judiciales en los ámbitos de competencia y supervisión de mercados.
- 9.2. Reforzar la coordinación con la Abogacía del Estado, en particular, en el análisis de los aspectos técnicos traídos a debate en el marco de los procesos contencioso-administrativos en los que se enjuicien actuaciones de la CNMC.
- 9.3. Reforzar la colaboración con las Administraciones Públicas y la Administración de Justicia, impulsando las comunicaciones por vías telemáticas.
- 9.4. Estudiar la viabilidad y las mejoras necesarias para la implantación de la interconexión de los sistemas de la CNMC con los sistemas de la Administración de Justicia y sedes judiciales en el marco de lo previsto en el RD 1065/2015, de 27 de noviembre.
- 9.5. Establecer cauces de colaboración con las comunidades autónomas y con sus Consejos Audiovisuales allí donde estén constituidos con el objetivo de intercambiar modelos de trabajo y unificar criterios en la aplicación de la normativa audiovisual.
- 9.6. Desarrollar una herramienta de análisis de las licitaciones públicas con el objetivo de investigar posibles prácticas anticompetitivas en los mercados.
- 9.7. Elaborar los criterios a seguir por la CNMC en relación con los informes relativos a la cuantificación de las indemnizaciones que los autores de las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, deban satisfacer a los denunciantes y a terceros que hubiesen resultado perjudicados como consecuencia de aquéllas, cuando le sea requerido por el órgano judicial competente, tal y como establece el artículo 5.2.b de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

Acción Estratégica 10. La CNMC potenciará su legitimación activa para evitar que determinadas actuaciones de las Administraciones Públicas fraccionen el mercado u obstaculicen la competencia efectiva.

- 10.1. Hacer balance de las actuaciones de la CNMC en el marco de la LGUM y promover la aplicación de las herramientas previstas en esta ley por parte de la CNMC.

- 10.2. Mejorar los instrumentos de comunicación, y en especial, la web, en lo relativo a actuaciones de la CNMC y herramientas a disposición de los operadores en materia de unidad de mercado.
- 10.3. Mejorar los sistemas de detección de actos o disposiciones que obstaculicen el mantenimiento de la competencia efectiva a efectos de su posible impugnación. En particular:
 - 10.3.1. Establecer un mecanismo de seguimiento de las normas que hayan sido informadas por la CNMC, a fin de valorar su posible impugnación en caso de que se hayan detectado barreras a la competencia.
 - 10.3.2. Priorizar los esfuerzos de detección de posibles distorsiones de la competencia en actos administrativos y disposiciones generales en la actuación de colegios profesionales y la contratación pública.
 - 10.3.3. Colaborar con asociaciones empresariales para mejorar la detección de regulaciones que restringen la competencia y no siguen los principios de buena regulación.
- 10.4. Sistematizar la realización de informes económicos para apoyar las impugnaciones de la CNMC.
- 10.5. Reforzar la coherencia e interacción de los instrumentos de promoción de la competencia y de unidad de mercado.

Acción Estratégica 11. Contribuir a la mejora del entorno regulatorio y competitivo internacional mediante la participación en distintos organismos y foros de la Unión Europea e internacionales.

- 11.1 Seguir contribuyendo de forma activa en los grupos de trabajo de la *European Competition Network* (ECN), en las reuniones de Directores Generales de competencia, y en las del foro de *European Competition Authorities* (ECA), en particular contribuyendo a los trabajos y proyectos normativos para una aplicación armonizada de la normativa de competencia de la UE.
- 11.2 Continuar con el proceso de implementación del Tercer Paquete y contribuir al proceso de transposición del Paquete de Energía Limpia a la normativa española, además de participar en el desarrollo de normativa europea sobre gases renovables y sostenibilidad energética como miembros de la Asamblea General de CEER y del Consejo de Reguladores de ACER y como líderes del grupo de trabajo de GNL y de la Iniciativa Regional del gas del sur de Europa.
- 11.3 Avanzar en las medidas de seguridad necesarias para poder superar el *Peer Review* de ACER para la plataforma de REMIT de la Agencia europea ACER.
- 11.4 Organizar la 34 edición del Foro Europeo de Regulación del Gas.

- 11.5 Fomentar, en el marco del MIBEL, la cooperación a nivel regional en energía eléctrica y mercados de derivados, en particular mediante el estudio comparativo de los precios MIBEL (contado y plazo) con otros mercados europeos y su relación con el mercado único, elaborando una propuesta de posibles medidas de mejora de la transparencia, la competencia y la liquidez del MIBEL
- 11.6 Impulsar la cooperación a través de la participación en los grupos de trabajo del Club de Reguladores de Carburantes Renovables Europeo (REFUREC).
- 11.7 Dinamizar los trabajos del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (BEREC) para la implementación del nuevo Código de Comunicaciones Electrónicas, así como participar activamente en el Grupo de Reguladores Independientes del sector de las Comunicaciones Electrónicas.
- 11.8 Organizar la 44ª edición de la Contact Network de BEREC (3ª de 2020).
- 11.9 Contribuir a los avances para una adecuada implementación de la Directiva de Medios y Servicios Audiovisuales como miembros del Consejo del Grupo Europeo de Reguladores del Audiovisual (ERGA) y de sus subgrupos, así como promover una mayor colaboración regional en la Plataforma Europea de Reguladores del Audiovisual (EPRA).
- 11.10 Promover la colaboración bilateral y el intercambio de información y buenas prácticas con las autoridades de regulación del audiovisual del ámbito de la Unión Europea.
- 11.11 Impulsar la cooperación y el intercambio de buenas prácticas entre las autoridades de regulación europeas y mediterráneas, y contribuir a la difusión del acervo comunitario. Para ello, se continuará con la participación activa en el Grupo de Reguladores Euromediterráneos del sector de las telecomunicaciones (EMERG), y Red de Reguladores Mediterráneos del Audiovisual (MNRA).
- 11.12 Aprovechar los instrumentos disponibles de la OCDE en materia de regulación para mejorar la información estadística disponible, disponer de un foro de discusión sobre recientes análisis teóricos, y contar con una nutrida documentación sobre los temas a tratar en materia de competencia y regulación. Para ello, la CNMC continuará participando activamente en las reuniones del Grupo de Infraestructura y Servicios de Comunicaciones (CISP).
- 11.13 Potenciar la coordinación y colaboración con la OCDE y el Banco Mundial para mejorar la capacitación de la CNMC sobre las metodologías utilizadas para analizar el impacto económico de la regulación económica eficiente.
- 11.14 Colaborar en el intercambio de buenas prácticas en el ámbito ferroviario y a nivel europeo mediante la participación en el Grupo de Reguladores

Independientes de Ferrocarril (IRG-Rail) y en la Red Europea de Organismos de Regulación Ferroviaria (ENRRB).

- 11.15 Impulsar la cooperación a nivel europeo en el ámbito aeroportuario a través de la participación en el Foro de Tesalónica de Reguladores de Tasas Aeroportuarias.
- 11.16 Fomentar la cooperación a nivel europeo en el ámbito postal, a través de la participación en el Grupo de Reguladores Europeos del Postal (ERGP).
- 11.17 Agilizar el intercambio de información con los reguladores de comunicaciones electrónicas y audiovisuales de Iberoamérica, que permita analizar la eficiencia y eficacia de las medidas regulatorias en vigor ante un nuevo contexto económico internacional y la creciente digitalización de las economías. Para ello, se continuará con la participación activa en los respectivos foros de reguladores:
- a) Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de las Telecomunicaciones, REGULATEL, en el que somos parte del comité ejecutivo.
 - b) Plataforma de Reguladores de Audiovisual Iberoamericanos, PRAI.
- 11.18 Contribuir a la difusión de buenas prácticas y refuerzo de capacidades en materia de competencia y regulación en Iberoamérica. En particular:
- a) Celebración de la XVI Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia, en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
 - b) Ejecución de la edición 2020 del Programa de Excelencia Regulatoria de España dirigido a entidades de REGULATEL y preparación de la edición del año 2021.
 - c) Preparación de una nueva programación de Capacitación para la Regulación de Mercados, para los años 2020 y 2021, conforme a la convocatoria que realice AECID.
 - d) Como titulares de la Vicepresidencia primera y de la Secretaría Ejecutiva de la Asociación de Reguladores Iberoamericanos de Energía (ARIAE), impulso a la Escuela Iberoamericana de Regulación, organización de cursos de regulación energética sobre los planes de energía y clima y sobre la promoción de renovables en colaboración con AECID , y fortalecimiento de las relaciones de ARIAIE con instituciones financieras y no financieras internacionales.
 - e) Celebración del Foro Iberoamericano de Competencia, complementario al Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia, y en colaboración con la OCDE y el BID, para reforzar la colaboración con las autoridades iberoamericanas de competencia.

- 11.19 Colaborar con el BID en la creación de una base de datos armonizada de regulación energética en Iberoamérica.

Acción Estratégica 12. Desarrollo y perfeccionamiento de la red de autoridades de competencia en colaboración con las comunidades autónomas.

- 12.1 Potenciar la coordinación y colaboración entre la CNMC y las autoridades autonómicas de competencia en materia de promoción de la competencia para la elaboración de estudios, informes sobre normas y otras actuaciones públicas e impugnaciones, en el marco del Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia.
- 12.2 Mejorar la difusión de las acciones de promoción de la competencia llevadas a cabo por la CNMC y los organismos autonómicos de competencia mediante la elaboración de un documento recopilatorio de la actividad de los últimos años.
- 12.3 Seguir promoviendo las actuaciones de formación con las CCAA, especialmente en lo que se refiere a investigación e instrucción de expedientes sancionadores, compartiendo guías informales que recojan los últimos pronunciamientos judiciales sobre las materias analizadas.
- 12.4 Reforzar la coordinación e información recíproca con las CCAA para la detección de algunas de las prácticas ilícitas consideradas más graves, como la manipulación de las licitaciones, así como la colaboración con los órganos de contratación autonómicos y locales para facilitar la identificación de posibles conductas anticompetitivas.
- 12.5 Seguir reforzando la cooperación e información recíproca en el ámbito resolutorio a través del Grupo de Trabajo Consejos.
- 12.6 Poner en marcha la nueva plataforma de comunicación con las CCAA en materia de competencia, con vistas a facilitar y mejorar las comunicaciones en este ámbito.

Acción Estratégica 13. Mejora de la página web, publicación de todas las decisiones, integración en un portal de datos interactivo de la información sobre los sectores bajo supervisión, y publicación de un calendario de publicaciones.

- 13.1 Desarrollar internamente el portal de datos integrados con todas las estadísticas de la CNMC, cuyos trabajos está previsto que culminen en 2021.
- 13.2 Difundir los resultados del Panel de Hogares de la CNMC y las estadísticas periódicas del sector telecomunicaciones y audiovisual.
- 13.3 Restructurar la presentación del área de promoción de la competencia en la página web para mejorar su utilidad y carácter divulgativo para terceros.

- 13.4 Continuar desarrollando el Panel de Hogares de la CNMC con información sobre el sector postal y ferroviario, entre otros, así como información procedente del análisis de facturas domésticas de electricidad.
- 13.5 Mejorar las prestaciones de las bases de datos de ayudas públicas de la CNMC, en coherencia con la metodología open data.

Acción Estratégica 14. Refuerzo de la capacidad pedagógica para maximizar la disuasión, mediante actividades de divulgación.

- 14.1 Reforzar la difusión de las actuaciones de promoción de la competencia de la CNMC mediante la organización y participación en jornadas y seminarios, la realización de consultas públicas, la publicación de artículos y entradas en el blog de la CNMC.
- 14.2 Potenciar la colaboración con asociaciones de consumidores y asociaciones de empresas para la difusión de la cultura de competencia.
- 14.3 Publicar una guía explicativa sobre los beneficios de la competencia para los consumidores y organizar actividades de difusión.
- 14.4 Publicar una guía explicativa dirigida a las PYMES sobre los beneficios que conlleva la competencia y los potenciales ilícitos que deben prevenir.
- 14.5 Publicar una guía explicativa sobre la relación entre la mejora de la competencia y de la regulación, por un lado, y el desempeño macroeconómico del país.
- 14.6 Impulsar el diálogo con los representantes de los operadores y usuarios de los servicios de comunicaciones electrónicas, especialmente con aquellos que puedan verse incluidos de forma novedosa en la nueva ley que se apruebe con motivo de la transposición de la Directiva.
- 14.7 Organizar seminarios y actividades formativas para organizaciones empresariales y operadores en el mercado, respecto al cumplimiento de las normas de competencia y el programa de clemencia.
- 14.8 Continuar con la colaboración público-privada mediante la consolidación de los Diálogos de Compliance.
- 14.9 Intensificar la comunicación mediante las redes sociales, y desarrollo de nuevas estrategias y canales audiovisuales, y potenciación de la presencia de la institución en medios tradicionales (radio y TV), con el fin de difundir la labor de la CNMC y hacer pedagogía en defensa de la competencia y de una regulación eficiente en beneficio de los consumidores.
- 14.10 Crear un portal de recursos educativos sobre la competencia.
- 14.11 Continuar con la formación en materia de derecho de la competencia de organismos con competencia en contratación pública.

- 14.12 Establecer una tabla de vigencias para facilitar el conocimiento de las normas aplicables, tras la entrada en vigor de las distintas Circulares de la CNMC, dando publicidad, a través de la página web, de un compendio de las mismas, estructurado por materias.

Acción Estratégica 15. Incorporación de las mejores prácticas internacionales a través de la cooperación con la Red de Autoridades de Competencia de la Unión Europea, con otras autoridades internacionales y organismos multinacionales.

- 15.1 Continuar con el intercambio de conocimientos y la participación activa en los grupos de trabajo de la *European Competition Network* (ECN), con especial atención a los grupos de economía digital y competencia, y en las reuniones del foro de *European Competition Authorities* (ECA). Concretamente, la CNMC organizará y acogerá en su sede de Madrid la reunión semestral del grupo ECN digital.
- 15.2 Reforzar la participación activa en la *International Competition Network* (ICN), especialmente en lo referente al grupo de concentraciones del que la CNMC es *co-chair*.
- 15.3 Incrementar la participación en la ICN en el ámbito de promoción de la competencia.
- 15.4 Reforzar la colaboración con los países latinoamericanos mediante seminarios de formación por videoconferencia y participación en foros y conferencias regionales.
- 15.5 Participar como anfitriones en la organización de la segunda reunión del foro Portugal-España de *women@competition*.
- 15.6 Culminar el programa de *twinning* con Albania y valorar la conveniencia de participación en programas de *twinning* con otros países.
- 15.7 Reforzar la colaboración con el Banco Mundial en el marco del acuerdo suscrito para apoyar y promover conjuntamente la competencia.
- 15.8 Participar en los foros de cooperación internacionales y supraeuropeos en los que de forma horizontal se analizan los grandes temas de actualidad en las áreas de competencia o regulación. En concreto:
- a) Aprovechar los instrumentos disponibles de la OCDE en materia de competencia y regulación para mejorar la información estadística disponible, disponer de un foro de discusión sobre recientes análisis teóricos, y contar con una nutrida documentación sobre los temas a tratar en materia de competencia y regulación. Para ello, la CNMC continuará formando parte del grupo directivo del Comité de Competencia de la OCDE, e igualmente participará activamente en las reuniones de la Red de Reguladores Económicos (NER).

- b) Incrementar la participación en la OCDE en el ámbito de promoción de la competencia.
- c) Colaborar en la organización y participación en el VIII Foro Mundial de Reguladores de la Energía (WFER) que tendrá lugar en Lima (Perú) en 2021.
- d) Colaborar con el grupo de cooperación con la UNCTAD, en el que se busca analizar las implicaciones que las medidas de regulación y de defensa de la competencia pueden conllevar para el comercio y el desarrollo económico.

15.9 Agilizar el intercambio de información con los reguladores energéticos y de comunicaciones electrónicas y audiovisuales de Iberoamérica, que permita analizar la eficiencia y eficacia de las medidas regulatorias en vigor ante un nuevo contexto económico internacional y la creciente digitalización de las economías. Para ello, se continuará con la participación activa en los respectivos foros de reguladores:

- a) Asociación de Reguladores Iberoamericanos de Energía (ARIAE), en donde ostenta la Vicepresidencia primera y la Secretaría Ejecutiva.
- b) Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de las Telecomunicaciones, REGULATEL, en el que somos parte del comité ejecutivo.
- c) Plataforma de Reguladores de Audiovisual Iberoamericanos, PRAI.

15.10 Impulsar la cooperación y el intercambio de buenas prácticas entre las autoridades de regulación europeas y mediterráneas, y contribuir a la difusión del acervo comunitario. Para ello, se impulsará el cumplimiento del programa de trabajo en el Grupo de Reguladores de la Energía Euro-mediterráneos (MEDREG), conforme al contrato con la Comisión Europea, y se continuará con la participación activa en el Grupo de Reguladores Euromediterráneos del sector de las telecomunicaciones (EMERG), y Red de Reguladores Mediterráneos del Audiovisual (MNRA).

Acción Estratégica 16. Revisión anual del grado de cumplimiento y adecuación del Plan Estratégico a la situación de los mercados y fomento de medios de interlocución con distintos agentes para mejorar su capacidad de acción en los mercados.

- 16.1 Dar seguimiento a indicadores de desempeño por acciones estratégicas, que permitan valorar de manera objetiva el grado de cumplimiento del Plan anual de actuación y que sean tenidos en cuenta en la elaboración de futuros Planes de actuación.
- 16.2 Potenciar el formulario de sugerencias sobre estudios de interés abierto al público incorporándolo a la sede electrónica.

Acción estratégica 17. Incorporación o recuperación, en su caso, de las competencias propias de un regulador y supervisor que hoy no se encuentran adecuadamente asignadas a la CNMC.

- 17.1 Continuar el seguimiento de los distintos procedimientos en el ámbito europeo relativos a las competencias de la CNMC.
- 17.2 Plantear en su caso, con propuestas debidamente justificadas, la conveniencia de introducir cambios normativos relativos a las competencias de la CNMC.

Acción estratégica 18. Impulsar y velar por la obtención y mantenimiento de los recursos financieros y humanos adecuados al desarrollo de las competencias asignadas a la institución.

- 18.1 Colaborar en la transposición de la Directiva ECN+ en lo que se refiere a la suficiencia de recursos de la CNMC.
- 18.2 Continuar con la promoción de la mejora de las condiciones salariales del personal de la CNMC ligadas al rendimiento de los trabajadores.
- 18.3 Proseguir con la actualización de la relación de puestos de trabajo, con el fin de mejorar su gestión y el análisis de las necesidades de personal.
- 18.4 Desarrollar nuevas iniciativas para reivindicar una asignación presupuestaria adecuada y una mayor autonomía en la gestión de recursos humanos que refuerce la independencia de la institución.

GLOSARIO DE ACRÓNIMOS

ACER: Agencia Europea de Cooperación para la Energía

ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

AECID: Agencia Española de Cooperación y Desarrollo

AEMPS: Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

AENA: Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea

AGE: Administración General del Estado

AICA: Agencia de Información y Control Alimentarios

ANR: Autoridades Nacionales de Regulación

ARIAE: Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía

BEREC: Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

BOE: Boletín Oficial del Estado

CCAA: Comunidades Autónomas

CE: Comisión Europea

CEER: Consejo de Reguladores Europeos de la Energía

CISP: Grupo de Infraestructuras y Servicios de Comunicaciones

CNE: Comisión Nacional de la Energía

CNMC: Comisión Nacional de los Mercados y Competencia

CRE: Comisión Reguladora de la Energía de Francia

CRTVE: Corporación de Radio y Televisión Española

CSD: Consejo Superior de Deportes

DCSA: Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual

DORA: Documento de Regulación Aeroportuaria

ECA: European Competition Authorities

ECN: European Competition Network

ECN+: Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los EEMM de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia

EMERG: Grupo de Reguladores Euromediterráneos

EEMM: Estados Miembros

ENRRB: Red Europea de Organismos Reguladores Ferroviarios

EPRA: Plataforma Europea de Autoridades Regulatorias
ERGA: Grupo Europeo de Reguladores del Audiovisual
ERGP: Grupo de Reguladores Europeos del Postal
ERSE: Entidad Reguladora de Servicios Energéticos
FIIAPP: Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración Y Políticas Públicas
GLP: Gases licuados del petróleo
GNL: Gas natural licuado
IMAAJ: Ingreso máximo anual por pasajero ajustado
ICN: International Competition Network
IP: Internet Protocol
IRG-Rail: Grupo de Reguladores Independientes Ferroviarios
LGCA: Ley General de la Comunicación Audiovisual
LGUM: La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado
MARCo: Mayorista de Acceso a Registros y Conductos
MEDREG: Grupo de Reguladores de la Energía Mediterráneos
MIBEL: Mercado Ibérico de la Electricidad
MIBGAS: Mercado ibérico del gas
MNRA: Red de Reguladores Mediterráneos del Audiovisual
NEBA: Nuevo servicio Ethernet de Banda Ancha
NGA: Redes de acceso de nueva generación
OCDE: Organización para la cooperación y desarrollo económicos
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.
PAI: Precio antes de impuestos
PEBA: Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación
PRAI: Plataforma de Reguladores del sector Audiovisual de Iberoamérica
REA: Registro Electrónico de Apoderamientos
RD: Real Decreto
REFUREC: Club Europeo de Reguladores de Carburantes Renovables
REGULATEL: Foro de Reguladores Latinoamericanos de las Telecomunicaciones
REMIT: Reglamento sobre la Integridad y la Transparencia del Mercado de la Energía

SICBIOS: Sistema de información para la certificación de biocarburantes

SICORE: Sistema de Información Regulatoria de Costes

SPU: Servicio Público Universal

TV: Televisión

UE: Unión Europea

UNCTAD: United Nations Conference on Trade and Development

VTC: Vehículo de Turismo con Conductor

WACC: Weighted Average Cost of Capital

WFER: Foro Mundial de Reguladores de la Energía